

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

TN/CTD/M/3

16 de julio de 2002

(02-3959)

Comité de Comercio y Desarrollo
Tercera reunión en Sesión Extraordinaria

NOTA SOBRE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2002

Presidente: Excmo. Sr. Ransford Smith (Jamaica)

<u>Temas examinados:</u>	<u>Página</u>
A. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	1
B. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	2
1. Identificación de las disposiciones que a juicio de los Miembros deberían ser obligatorias	2
2. Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	6
3. Párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF	19
4. Párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF	21
5. Párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF	25
6. Párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio	26
7. Apartado j) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación	28
8. Párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias	29
9. Párrafo 10 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (documento TN/CTD/W/2)	33
10. Párrafo 10 del artículo 4 y párrafo 2 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos que rigen la solución de diferencias	36
C. OTROS ASUNTOS	38
ANEXO I	41

A. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Presidente señaló que el proyecto de orden del día para la reunión figuraba en el aerograma WTO/AIR/1787 de 1º de mayo de 2002. Se había preparado de conformidad con el acuerdo de facilitar el examen estructurado concentrando la labor en acuerdos y decisiones especificados previamente. El Comité había solicitado que se le mantuviera informado de las cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado en los demás órganos de la OMC y el Presidente indicó su intención de señalar a las delegaciones, en el tema relativo a otros asuntos, las respuestas recibidas.

B. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**1. Identificación de las disposiciones que a juicio de los Miembros deberían ser obligatorias**

2. El Presidente observó que, conforme a lo convenido en la última reunión, había enviado un facsímil a todos los Miembros el 15 de abril de 2002 en el que se indicaba los acuerdos y decisiones que deberían tratarse en la reunión actual y en la del 14 de junio de 2002. Dos Miembros habían enviado comunicaciones en respuesta a ese facsímil. En el documento TN/CTD/W/1 se reproducía la comunicación de las delegaciones de Cuba, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe. El documento TN/CTD/W/2 había sido presentado por las mismas delegaciones, más las delegaciones de Egipto y de Mauricio. Las propuestas se habían distribuido a los Miembros antes de la reunión. Se habían recibido también recientemente otros dos conjuntos de comunicaciones, uno de Kenya en nombre del grupo de países de África y otro de Uganda en nombre de los países menos adelantados (PMA). Estaban disponibles solamente en inglés. Se distribuyeron antes de la reunión y se pidió a sus patrocinadores que las presentaran. La delegación de la India había presentado varias propuestas en la reunión anterior, y el Presidente entendía que esa delegación deseaba que siguieran vigentes. Las propuestas del Grupo Africano y del Grupo de los PMA, recibidas un día antes de la reunión, también debían ser presentadas. Dado que las delegaciones habían recibido sus documentos muy recientemente, sugirió que el Comité se pusiera de acuerdo sobre el momento apropiado para examinarlas detenidamente.

3. Antes de pasar a la presentación de las propuestas, dijo que las delegaciones tal vez recordaran que los documentos de antecedentes contenidos en la serie WT/COMTD/W/77 habían sido suministrados a las delegaciones para facilitar el debate sobre la cuestión del trato especial y diferenciado y para ayudar a los Miembros a preparar sus aportaciones. Como se había explicado en la reunión anterior, los Miembros que estaban preparando comunicaciones podían utilizar y ampliar la información proporcionada en esos documentos. Se preveía también que los Miembros utilizarían esos documentos en sus debates según consideraran apropiado. Sin embargo, las deliberaciones no se basarían en esos documentos de antecedentes sino en las comunicaciones recibidas de los Miembros. Se observó que el punto B del orden del día tenía tres subcomponentes. El punto B I) se refería a la identificación de las disposiciones que a juicio de los Miembros deberían ser obligatorias. El punto B II) era un examen de las contribuciones de los Miembros sobre las consecuencias jurídicas y prácticas de convertir en obligatorias las disposiciones no obligatorias. El punto B III) se refería a la identificación de la forma en que las disposiciones podrían hacerse más precisas, efectivas y operativas. El Presidente recomendó que las propuestas se estudiaran en el orden en que habían sido distribuidos previamente los acuerdos y decisiones. Subrayó que no era su intención impedir a los Miembros que presentaran posteriormente observaciones o propuestas sobre esos acuerdos y decisiones. Dado el tiempo limitado de que disponía el Comité, quería subrayar, no obstante, la necesidad de actuar en forma eficiente. Como ya se había indicado, las comunicaciones escritas se habían distribuido a todos los Miembros. Ellas se referían a los cuatro Acuerdos relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, subvenciones y medidas compensatorias y el entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

4. El Presidente pidió que se presentaran las propuestas relativas al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, contenidas en las páginas 4 y 5 del documento TN/CTD/W/2.

5. El representante de la India deseaba presentar brevemente el documento en su totalidad. Los representantes de las demás delegaciones presentarían luego sus propuestas específicas. Antes de la Conferencia Ministerial de Seattle, un grupo de países en desarrollo había planteado al Consejo General la necesidad de examinar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a hacerlas efectivas, obligatorias, precisas y operativas. Esto se debía a que muchos países consideraban que no se beneficiaban del funcionamiento de esas disposiciones en la medida que esperaban en oportunidad de su incorporación en los distintos Acuerdos de la OMC. En el período

anterior a la Conferencia Ministerial de Doha se trataron cuestiones relacionadas con las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en varios órganos. El Comité de Comercio y Desarrollo decidió ocuparse también de la cuestión de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Dado que no se habían logrado suficientes progresos al respecto en el Comité de Comercio y Desarrollo, la cuestión volvió a examinarse en la Conferencia Ministerial de Doha y se adoptaron entonces algunas decisiones. En la Declaración Ministerial de Doha se tomaba nota de las preocupaciones expresadas con respecto al funcionamiento de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado al ocuparse de las dificultades específicas a que hacían frente los países en desarrollo, en particular los PMA, y se reafirmaba que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado eran parte integrante de los Acuerdos de la OMC. Los Ministros habían convenido en que se examinarían todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, efectivas y operativas. Habían aprobado el programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado contenido en la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación contenido en el documento WT/MIN(01)/17. En esa Decisión se encomendaba al Comité de Comercio y Desarrollo lo siguiente: a) "identificar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ya son de naturaleza obligatoria y las que son de carácter no vinculante, considerar las consecuencias jurídicas y prácticas para los Miembros desarrollados y en desarrollo de la conversión de las medidas de trato especial y diferenciado en disposiciones obligatorias, identificar aquéllas a las que a juicio de los Miembros debería darse carácter obligatorio, y presentar informe al Consejo General con recomendaciones claras para una recomendación en julio de 2002 a más tardar", y b) "examinar formas adicionales en las que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado se pueden hacer más eficaces, considerar las formas, incluida la mejora de las corrientes de información, en que se pueda ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, y presentar informe al Consejo General con recomendaciones claras para una decisión en julio de 2002 a más tardar". De conformidad con estas decisiones adoptadas en la Conferencia Ministerial de Doha, el Comité de Negociaciones Comerciales encomendó al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria la tarea de examinar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras al logro de los objetivos indicados en la Declaración Ministerial de Doha. Desde entonces, el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria ha examinado las disposiciones sobre trato especial y diferenciado a fin de hacerlas obligatorias en los casos en que no lo son y más precisas, eficaces y operativas que en la actualidad. En su comunicación, su delegación, en cooperación con las delegaciones de Cuba, Egipto, Honduras, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe, presentaba propuestas tendientes a hacer las disposiciones sobre trato especial y diferenciado incluidas en algunos de los acuerdos más precisas, eficaces y operativas. Cabía esperar que resultaran así fortalecidas. La comunicación era una contribución inicial, y su delegación, así como otras delegaciones, podría presentar oportunamente propuestas adicionales. Debía considerarse que la comunicación tenía por fin facilitar las deliberaciones del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria. Los patrocinadores se reservaban el derecho de modificar o enmendar cualquiera de las propuestas.

6. El representante de Kenya, en nombre del Grupo Africano, señaló a la atención del Comité la propuesta del Grupo Africano sobre trato especial y diferenciado. Esta propuesta inicial había sido distribuida en la reunión y se distribuiría como documento formal de la OMC lo antes posible. El Grupo Africano presentaría una propuesta adicional amplia sobre cada uno de los acuerdos enumerados en la comunicación del Presidente distribuida el 15 de abril de 2002. Los trabajos sobre estas propuestas adicionales estaban muy adelantados y se completarían pronto. Sin embargo, la propuesta actual se concentraba en dos esferas principales. La primera se refería a las opiniones del Grupo Africano sobre la esencia de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado y la segunda a sus sugerencias relativas a un marco dentro del cual organizar y realizar la tarea. En opinión del Grupo Africano, las disposiciones sobre trato especial y diferenciado debían tener por fin permitir a los países en desarrollo y a los PMA Miembros hacer frente a sus necesidades de desarrollo en el contexto del sistema de comercio multilateral de la OMC. Destacaba por eso que la labor debía

garantizar la aplicación eficaz de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de acuerdo con el espíritu del Programa de Doha para el Desarrollo, que había dado a este respecto un mandato claro y amplio. La recopilación preparada por la Secretaría de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado había sido un importante paso adelante. El Grupo Africano instaba al Comité a que adoptara un marco de referencia claro para la ejecución cabal de ese mandato amplio. El Comité debía considerar la forma de fortalecer las disposiciones sobre trato especial y diferenciado y hacerlas más eficaces. Debía idear en caso necesario medidas adicionales para ese fin, y considerar la forma de incluir medidas de trato especial y diferenciado en la arquitectura del Acuerdo de la OMC en el contexto del Programa de Trabajo de Doha. Además de examinar cada uno de los acuerdos disposición por disposición, era igualmente importante tener presente que el mandato del Comité de Comercio y Desarrollo requería un enfoque amplio que facilitara la adopción de una solución amplia que hiciera plenamente operativas todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. En la propuesta del Grupo Africano, las delegaciones africanas sugerían los primeros cuatro elementos de un marco destinado a ese fin. Debía haber principios y objetivos claros para orientar el funcionamiento de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado y un enfoque objetivo de todas las cuestiones transversales específicas, como la cooperación técnica y la creación de capacidad, así como de los períodos de transición. Debían establecerse mecanismos eficaces de vigilancia y examen dentro del Comité y del Consejo General. Esos mecanismos debían funcionar sobre la base de objetivos claros y criterios de desempeño medibles que pudieran evaluarse regularmente. El Grupo Africano estaría muy dispuesto a trabajar con todas las delegaciones para elaborar un marco adecuado. Agradecería también las observaciones sustantivas y los debates sobre sus propuestas, y le complacería trabajar conjuntamente con las demás delegaciones para concluir el mandato dado al Comité en Sesión Extraordinaria de manera rápida y amplia.

7. El representante de Uganda deseaba presentar la propuesta del Grupo de los países menos adelantados. Invitaba a todos los Miembros a asegurar que la tarea encomendada por los Ministros en la Conferencia Ministerial de Doha se finalizara de manera satisfactoria y cabal. Los PMA asignaban gran importancia al mandato del Comité de Comercio y Desarrollo de fortalecer y hacer eficaces y operativas todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado incluidas en todos los Acuerdos y Decisiones de la OMC. Esta era una oportunidad importante de encarar las preocupaciones planteadas por los PMA sobre algunos desequilibrios y desigualdades existentes en los Acuerdos de la OMC. La tarea del Comité debía tener por fin, entre otras cosas, hallar soluciones eficaces para los estrangulamientos y otras limitaciones a la capacidad de los PMA de beneficiarse del sistema de comercio multilateral. Con estos antecedentes, el Grupo de PMA presentaba una propuesta que se concentraba en la necesidad de un marco amplio para hacer que todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado fueran plenamente operativas y para incorporarlas en la estructura de los Acuerdos de la OMC. La promoción directa del crecimiento económico debía ser la principal función del trato especial y diferenciado. En su propuesta, el Grupo Africano expresaba la necesidad de incluir disposiciones amplias sobre el desarrollo en todos los Acuerdos de la OMC, adoptar marcos de referencia claros sobre desarrollo, adoptar procedimientos aduaneros y normativos especiales que facilitarían el crecimiento de las exportaciones de los PMA, y establecer un instrumento para hacer plenamente operacionales los compromisos de acceso al mercado libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los PMA. La propuesta tenía carácter preliminar y el Grupo de PMA se reservaba el derecho de hacer propuestas adicionales o modificaciones. Teniendo en cuenta las preocupaciones de los PMA y la necesidad de un enfoque basado en un marco, como se indicaba en la propuesta, se sugería que el Comité celebrara una reunión extraordinaria dedicada exclusiva o principalmente a la consideración y la adopción de objetivos precisos dentro del contexto del sistema de comercio multilateral y a los elementos del marco de referencia necesarios para fortalecer las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que deberían incorporarse en la estructura de los Acuerdos de la OMC. El Grupo de PMA apoyaba el enfoque, que incluía un examen sustantivo de las cuestiones transversales, propuesto por el Grupo Africano. Un debate a fondo de estas cuestiones debía ser amplio e ir más allá de la conversión de los auxiliares "deberán" (should) y "podrán" (may) en el futuro simple (imperativo) del verbo principal (shall). El Grupo de PMA estaba

de acuerdo con las declaraciones que ya se habían hecho en el sentido de que esa conversión, aunque útil, no constituiría una respuesta amplia y satisfactoria a las preocupaciones relativas a la eficacia y el funcionamiento de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Aún así, todas las disposiciones de trato especial y diferenciado debían hacerse obligatorias. El hecho de que una disposición fuera obligatoria significaba que era obligatoria para cada uno de los países Miembros y colectivamente para los Miembros de la OMC. La obligatoriedad significaba que las disposiciones que confieren ciertos derechos a los PMA y a los países en desarrollo debían ser plenamente respetadas por todos los Miembros. Aunque no constituían directrices, las disposiciones debían interpretarse en el sentido de que daban a los PMA derechos específicos que no podían cuestionarse ni socavarse. Las consecuencias del fortalecimiento de las decisiones de trato especial y diferenciado debían verse y considerarse en el contexto de la subsanación de ciertos desequilibrios, en particular los que afectaban a los PMA, y de los beneficios consiguientes para todos los Miembros, en particular los PMA. El Grupo de PMA agradecería recibir observaciones y participar en debates sobre su propuesta.

8. La representante de Cuba dijo que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado habían sido reconocidas desde la formulación de la Carta de La Habana. Incluían varias decisiones y declaraciones ministeriales, así como entendimientos emergentes de las rondas de negociaciones posteriores, incluida la Parte IV del GATT de 1994. Las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en los Acuerdos de la OMC no debían por consiguiente interpretarse como una serie de concesiones hechas a los países en desarrollo. Los objetivos incluidos en el preámbulo de la Declaración Ministerial de Doha eran claros. Uno de ellos, tal como lo habían establecido los Miembros de la OMC, era lograr una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio internacional. El trato especial y diferenciado era así un derecho que los países en desarrollo habían adquirido a fin de mejorar su participación en el sistema de comercio multilateral. En consecuencia, las disposiciones de trato especial y diferenciado debían considerarse como un puente entre los beneficios potenciales de los Acuerdos de la OMC y el nivel actual del desarrollo de los PMA. Era precisamente el hecho de que los países en desarrollo no podían beneficiarse de la mayoría de los objetivos del sistema de comercio multilateral lo que había motivado la introducción de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en los Acuerdos de la OMC. Sin embargo, muchas de esas disposiciones no se aplicaban, en razón de que no eran claras, obligatorias ni sencillas de aplicar. Paralelamente con el aumento necesario del acceso al mercado para los productos cuya exportación es de interés para los países en desarrollo, la revisión de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado era, por estas razones, una de las prioridades para los países en desarrollo. La realidad era que muchos países en desarrollo seguían dependiendo de un número limitado de productos básicos para los cuales los precios mundiales estaban en constante disminución. Esas exportaciones hacían frente luego a otras restricciones, como, por ejemplo, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, medidas antidumping, que con frecuencia no tenían en cuenta las disposiciones adoptadas en los distintos Acuerdos de la OMC para su reducción o eliminación. Era por eso necesario revisar las disposiciones de trato especial y diferenciado para tener en cuenta los cuatro objetivos para las disposiciones sobre trato especial y diferenciado establecidos en la Conferencia Ministerial de Doha, a saber, fortalecerlas en caso necesario y hacerlas precisas, efectivas y operativas. Por último, consideraba que esa labor no podía completarse sin un mecanismo de seguimiento. Ese mecanismo aseguraría la aplicación efectiva de todas las disposiciones e identificaría las dificultades que pudieran surgir para su aplicación.

9. El representante del Pakistán dijo que en la segunda reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de abril de 2002, se había pedido a los Miembros que presentaran exposiciones por escrito sobre la forma de mejorar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Con arreglo a esa decisión, las propuestas de los Miembros debían contener a) una identificación de las disposiciones que debían hacerse obligatorias; b) indicaciones de la forma en que las disposiciones podían hacerse más efectivas y operativas; y c) las consecuencias jurídicas y prácticas de hacer obligatorias las disposiciones. El objetivo de la tarea era cumplir el mandato dado

en la Conferencia Ministerial de Doha. Si se quería lograr ese objetivo, era preciso identificar algunos parámetros esenciales para una prueba de calidad con el fin de hacer posible el análisis consiguiente de las disposiciones. Uno de esos parámetros podría ser el objetivo perseguido cuando se adoptó la disposición. Sería entonces posible determinar si ella se ajustaba a la motivación inicial que llevó a su inclusión en los acuerdos. En segundo lugar, debían considerarse las medidas necesarias para lograr el objetivo. En tercer lugar, debía identificarse a la parte responsable que debía tomar las medidas. En cuarto lugar, sería útil identificar a los beneficiarios de las medidas. En quinto lugar, sería también importante considerar el plazo para la adopción de las medidas. Esto respondería a la cuestión del plazo que debía establecerse para que los beneficiarios se beneficiaran realmente de él. En sexto lugar, y esto era especialmente importante, debía establecerse un mecanismo eficaz de vigilancia y evaluación. Una vez encarados los cinco elementos mencionados, sería importante establecer el mecanismo de vigilancia para asegurar que se adoptaran las medidas y se tuvieran en cuenta los elementos identificados. Un mecanismo de vigilancia eficaz debía contener un elemento de cumplimiento para determinar si era posible hacer cumplir una disposición y, en caso de incumplimiento, si el beneficiario privado de un beneficio podía asegurar el cumplimiento a través del mecanismo de solución de diferencias. El análisis basado en esa prueba de calidad debería permitir a todos los Miembros determinar si las disposiciones existentes eran satisfactorias, si necesitaban mejoras o aclaraciones en la redacción, o si se necesitaba un examen más a fondo del acuerdo.

2. Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

10. El Presidente observó que había tres propuestas relativas al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que se referían al párrafo 2 del artículo 9 y a los párrafos 1 y 3 del artículo 10.

11. El representante del Pakistán señaló que en el documento TN/CTD/W/1 se reproducía la comunicación conjunta de las delegaciones de Cuba, Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabwe. Esta comunicación contenía varias propuestas sobre algunos acuerdos. Su intención era presentar las correspondientes al párrafo 2 del artículo 9 y al párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El representante de Egipto presentaría la propuesta relativa al párrafo 1 del artículo 10. Los requisitos estrictos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias impuestos por los países desarrollados importadores restringían a menudo el acceso al mercado para los países en desarrollo y los PMA. Sin embargo, las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en el Acuerdo MSF no habían contribuido mucho a proteger los derechos de los países en desarrollo. El párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF dice como sigue: "Cuando sean necesarias inversiones sustanciales para que un país en desarrollo Miembro exportador cumpla las restricciones sanitarias o fitosanitarias de un Miembro importador, este último considerará la posibilidad de prestar la asistencia técnica necesaria para que el país en desarrollo Miembro pueda mantener y aumentar sus oportunidades de acceso al mercado para el producto de que se trate". La disposición dice "considerará la posibilidad de prestar". La razón por la cual los países en desarrollo querían hacer obligatoria esa disposición, para hacerla más eficaz y operativa, era que los países en desarrollo y los PMA tenían problemas para cumplir los requisitos sobre MSF de los países desarrollados importadores. Estos problemas se debían a la falta de capacidad técnica, financiera y de infraestructura, que contribuía a su vez a la limitación de las oportunidades de acceso al mercado de los productos en cuestión. Los patrocinadores del documento tenían una propuesta encaminada a hacer la disposición efectiva, operativa y obligatoria. La propuesta contenía dos elementos. El primero consistía en hacer obligatoria la disposición mediante la eliminación de las palabras "considerará la posibilidad de" para decir: "... este último prestará la asistencia técnica necesaria para que el país en desarrollo Miembro pueda mantener y aumentar sus oportunidades de acceso al mercado para el producto de que se trate". En razón de que la redacción actual entrañaba solamente una obligación de considerar, sin ninguna obligación real de proporcionar asistencia técnica efectiva, los patrocinadores de la propuesta deseaban eliminar la expresión "considerará la posibilidad". El segundo paso sería añadir una oración a la disposición que diría: "Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas

específicos de tecnologías e infraestructuras inadecuadas para cumplir las prescripciones sanitarias o fitosanitarias de un país desarrollado Miembro importador, este último facilitará al primero la tecnología y los servicios técnicos pertinentes en condiciones preferenciales y no comerciales, de ser posible en forma gratuita, teniendo en cuenta las necesidades financieras, comerciales y de desarrollo del país en desarrollo exportador". Si se aceptaban estas propuestas, la disposición pasaría a ser efectiva y operativa. Confiaba en obtener una respuesta positiva a esta sugerencia de los demás Miembros.

12. El representante de las Comunidades Europeas dijo que había recibido dos documentos con una signatura que empezaba con las letras "TN". Preguntó cuál era la razón de esto, ya que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria no era un foro de negociación. Su delegación creía que era un error de la Secretaría utilizar una signatura que clasificaba el documento como documento de negociación. Pidió que se hiciera una corrección y que en los documentos futuros figurara una signatura de Sesión Extraordinaria, para reflejar la verdadera condición de los documentos. Le complacía, por otra parte, que el Comité tuviera una cantidad considerable de material para examinar. Dado que su delegación había recibido las propuestas específicas bastante tarde, no estaba en condiciones de dar sus opiniones completas. Aún así, observó que la conversión de la disposición en disposición obligatoria tendría muchas consecuencias, entre ellas financieras, que los negociadores comerciales tal vez no podrían controlar. Era preciso por eso hacer un análisis de la forma en que las propuestas podrían incorporarse en la manera general en que se proporcionaba asistencia técnica, y en particular de si esa obligación sería factible en la práctica, dadas las limitaciones presupuestarias y los procedimientos presupuestarios existentes.

13. La representante de los Estados Unidos dijo que, dado que las nuevas propuestas no se habían presentado dentro del plazo establecido, su delegación no estaba en condiciones de formular observaciones sobre ellas, sino solamente sobre las propuestas presentadas en la última reunión. En lo referente al proceso en general, reiteró su convicción de que era importante examinar la utilización de las disposiciones existentes e identificar los problemas específicos con que tropezaban los países en desarrollo Miembros. Algunas de las cuestiones examinadas por su delegación, que esperaba que otras delegaciones consideraran igualmente, incluían la cuestión de determinar cuáles eran realmente los obstáculos específicos, si había otras razones relacionadas con el desarrollo para que no se utilizara una disposición, si el cambio sugerido fomentaría una mayor participación de los Miembros en el sistema de comercio basado en reglas, y si una propuesta determinada tendría impactos negativos. Su delegación se ocuparía de algunos de esos elementos al responder a las propuestas hechas por la delegación de la India. Tras ver el número de propuestas formuladas y escuchar a varias delegaciones que indicaron su intención de presentar propuestas más amplias, posiblemente relacionadas con cada uno de los Acuerdos, su delegación estaba cada vez más convencida de que los órganos pertinentes de la OMC que se ocupaban de los acuerdos específicos deberían participar más seriamente en la tarea.

14. La representante del Canadá dijo que, aunque su delegación no había tenido oportunidad de analizar el documento que acababa de recibir, tenía con todo algunas observaciones generales que añadir al debate. En primer lugar, apoyaba las observaciones del representante de la Unión Europea con respecto al hecho de que los documentos tuvieran la signatura "TN". Esta clasificación era incorrecta y su delegación deseaba que se cambiara. En segundo lugar, estaba dispuesta a hacer observaciones sobre las propuestas originales formuladas por la delegación de la India, pero esperaría para ello el momento apropiado del orden del día. Por último, las propuestas presentadas al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria que podrían llevar a cambios en los Acuerdos de la OMC o afectar las negociaciones iniciadas en la Conferencia Ministerial de Doha deberían encararse para su consideración o para la adopción de medidas en los foros de negociación apropiados establecidos por el Comité de Negociaciones Comerciales o, en su caso, en el Comité pertinente de la OMC. Las propuestas ante el Comité relacionadas con el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo MSF deberían así tratarse en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

15. El representante del Japón compartía las preocupaciones expresadas ante el Comité por los oradores anteriores con respecto a la signatura del documento. Dado que acababa de recibir ese documento, necesitaba más tiempo para reflexionar sobre él. Si las propuestas futuras se presentaban tan poco tiempo antes de las reuniones, la consideración y el examen de esas propuestas evidentemente se demorarían. Sugirió por eso que el Presidente instara a los Miembros que tenían la intención de presentar propuestas que lo hicieran con tiempo suficiente para permitir a otras delegaciones considerarlas debidamente antes de las reuniones.

16. El Presidente dijo que en la última reunión el Comité había convenido en fijar un plazo para la comunicación de propuestas, y que ese plazo era el 2 de mayo de 2002. Lamentablemente, las propuestas no se habían presentado a tiempo. Se había creado así una dificultad al limitar el tiempo disponible entre la distribución de propuestas y la reunión. Con respecto a las propuestas presentadas apenas un día antes de la reunión, dijo que el Comité debería decidir cuándo deberían considerarse en forma sustantiva. Recordó también a las delegaciones que el plazo para la comunicación de propuestas para la próxima reunión era el 31 de mayo de 2002, dos semanas antes de la reunión del 14 de junio. Instó a las delegaciones a que trataran de cumplir los plazos.

17. La representante de Noruega dijo que, con respecto a la propuesta relativa al párrafo 2 del artículo 9, su delegación convenía en que las exportaciones de los países en desarrollo se veían con frecuencia afectadas negativamente por la introducción de reglamentaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias u obstáculos técnicos al comercio a las que encontraban difícil ajustarse. Su Gobierno continuaría concentrándose en esos problemas y estaba trabajando en proyectos concretos para ver cómo podían aliviarse. Se refirió en ese contexto a la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente celebrada el 21 de marzo de 2002, en la que su delegación había planteado y considerado esa cuestión. La primera propuesta había sido presentada hacía ya tiempo y había sido también publicada como documento formal de la OMC. Sin embargo, su delegación estaba de acuerdo con las observaciones formuladas por el representante de las Comunidades Europeas, que se había referido a las dificultades financieras y presupuestarias. El compromiso de los Miembros de proporcionar asistencia financiera a través de los Acuerdos de la OMC no era la forma correcta de resolver el problema. La segunda parte de la propuesta, relativa también a los obstáculos técnicos al comercio, tenía consecuencias demasiado amplias y no podría aplicarse. Los gobiernos no podían comprometerse a proporcionar a los países en desarrollo Miembros exportadores tecnología que estaría normalmente en manos de empresas privadas en los países desarrollados importadores. Era difícil imaginar cómo podría aplicarse esa propuesta o quién debería juzgar si, en el contexto de los compromisos, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología eran suficientes. Por esa razón, su delegación no creía que un compromiso de los Miembros, a través de los Acuerdos de la OMC, de proporcionar tecnología y servicios técnicos en condiciones preferenciales y no comerciales fuera la solución. Ella consistía en cambio en considerar otros aspectos de la asistencia y la creación de capacidad.

18. El representante de Nueva Zelanda consideraba útil que las disposiciones MSF recibieran atención temprana en el contexto del trato especial y diferenciado. Su Gobierno era también consciente de lo importantes que podían ser las medidas sanitarias y fitosanitarias en términos de la facilitación del comercio. Al igual que otras delegaciones, acababa de examinar las propuestas. La práctica de su Gobierno podría servir de ilustración. Se reconocía la importancia de la asistencia técnica para permitir a los países en desarrollo hacer frente mejor a los requisitos MSF en los mercados. Su Gobierno se había dedicado activamente a proporcionar esa asistencia técnica. Sabía por su propia experiencia en varios países insulares del Pacífico que esa asistencia había sido muy eficaz y que había tenido beneficios comerciales reales para algunos de los países interesados. Su Gobierno creía que la asistencia técnica proporcionada mediante acuerdo entre dos países, sobre la base de las prioridades del país receptor y dentro de un programa global de asistencia, era la forma correcta para la prestación de asistencia en materia sanitaria y fitosanitaria relacionada con el comercio. Tal vez el Pakistán podía haber tenido acceso al mismo tipo de asistencia. Si las

delegaciones del Pakistán y otras delegaciones que patrocinaban la propuesta pudieran detallar mejor su propia experiencia, ello podría ayudar a otras delegaciones a responder a la propuesta presentada. Su delegación podría tener las mismas dificultades indicadas por el representante de Noruega al considerar cómo podría tratarse la propuesta dentro del marco de la asistencia técnica ordinaria. La propuesta parecía implicar una reserva especial para la prestación de asistencia de infraestructura relacionada con el comercio que su Gobierno encontraría difícil encarar. Con respecto al proceso en sí, dijo que el Presidente había mencionado su esperanza de que las propuestas estuvieran disponibles para su examen en una fecha anterior. Comprendía que las delegaciones estaban sometidas a presión y trabajaban con plazos muy cortos. Sin embargo, era difícil responder en forma sustantiva a propuestas de que no se disponía antes de la reunión. Una idea concreta que había sugerido el representante de Malasia en otras reuniones, que su delegación había apoyado y que creía que estaban considerando los secretarios de los Comités, consistía en pedir que los documentos se distribuyeran a las delegaciones por correo electrónico si se presentaban cerca de la fecha de la reunión a que estaban destinados. Ese sistema tendría varias ventajas. En primer lugar, alertaría a los delegados que no controlaban el sitio Web dos veces por día de que estaban disponibles nuevos documentos. En segundo lugar, haría más fácil transmitir los documentos inmediatamente a las capitales y dar así a los funcionarios de las capitales la oportunidad de examinarlos y formular observaciones, incluso si disponían de poco tiempo para ello.

19. El representante de Corea dijo que las dos propuestas de las 10 delegaciones y de las 12 delegaciones facilitarían los debates. Su delegación no había tenido tiempo para examinar las propuestas a fondo. Sin embargo, sus observaciones se aplicaban no sólo al párrafo 2 del artículo 9 sino también a los párrafos 1 y 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF. Si se hiciera obligatorio proporcionar tecnología y servicios técnicos, así como realizar consultas con todos los países en desarrollo antes de la imposición de reglamentaciones MSF u otros requisitos técnicos que afectaran a los países en desarrollo, esas disposiciones podrían de hecho pasar a ser no operativas para las exportaciones de los países en desarrollo. Esto no estaría de acuerdo con los objetivos de esos acuerdos ni tampoco con el mandato con arreglo al cual trabajaba el Comité, que consistía en hacer más operativas las disposiciones. Los efectos secundarios de las enmiendas propuestas debían por eso examinarse cuidadosamente. La conversión de disposiciones no obligatorias en disposiciones obligatorias equivalía a una enmienda de los Acuerdos de que se trataba. A menos que el cambio se refiriera a aspectos puramente de procedimiento, eso implicaba normalmente un cambio en el equilibrio existente de derechos y obligaciones entre los Miembros. Así pues, el Comité debía encarar cautelosamente el cumplimiento de su mandato. Su Gobierno opinaba que era necesario asegurar que ninguna modificación de una disposición diera como resultado un cambio sustancial en la forma en que se aplicaba el acuerdo de que se trataba. Por cambio sustancial, su Gobierno quería decir una situación en que la conversión causara tanta confusión que hiciera que las disposiciones en cuestión resultaran no operativas con respecto a los países en desarrollo.

20. El representante de Chile creía que la propuesta sobre el párrafo 2 del artículo 9 era importante en relación con el suministro de asistencia técnica para la aplicación del Acuerdo MSF. Era evidente que para que el cambio propuesto del texto pudiera aplicarse, y para hacer obligatorio para los países desarrollados el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, se requerirían inversiones financieras importantes.

21. El representante de la India entendía el espíritu en que se habían hecho las propuestas del Grupo Africano y del Grupo de PMA. Reconocía y comprendía también el razonamiento en que se basaban las propuestas. Su delegación debería estudiarlas más detenidamente, pero podía apoyar la mayoría de ellas y participaría constructivamente cuando se iniciara su debate. En la última reunión, celebrada el 9 de abril, su delegación había presentado algunas propuestas tendientes a hacer obligatorias algunas de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que actualmente no eran obligatorias. Esas propuestas se relacionaban con el apartado j) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, los párrafos 2 y 4 del

artículo 10 del Acuerdo MSF y el párrafo 1 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. Reconfirmó que esas propuestas estaban vigentes y que su delegación esperaba recibir observaciones sustantivas de los Miembros. Explicó que no había remitido el documento a la Secretaría para su distribución a los Miembros a causa de un malentendido. Los Miembros que habían estado presentes en la última reunión recordarían que se habían distribuido ejemplares del documento a todos los Miembros en esa oportunidad. Se habían hecho algunas observaciones en la reunión con respecto a la presentación tardía del documento. Su delegación admitía que había presentado el documento más bien tarde y procuraría cumplir el plazo para la próxima reunión. A continuación se refirió a la cuestión de si el documento debía o no llevar la signatura "TN". Su delegación opinaba que, tras las decisiones adoptadas en el Comité de Negociaciones Comerciales en enero y febrero de 2002, el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria era un foro de negociación. Según recordaba, en el párrafo 12 de la Declaración Ministerial se establecía claramente que las cuestiones de aplicación pendientes formaban parte de las negociaciones. La cuestión de hacer efectivas y operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado había sido objeto de debate, cosa que se reflejaba en los documentos pertinentes señalados en oportunidad de la Conferencia Ministerial de Doha. El trato especial y diferenciado había sido identificado como una cuestión de aplicación pendiente, y estaba seguro de que muchos de los países en desarrollo estaban de acuerdo con él a ese respecto. El trato especial y diferenciado era un tema de negociación. Por esa razón, la decisión con respecto al establecimiento del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria formaba parte de la decisión del Comité de Negociaciones Comerciales, y quedaba así claramente incluida en el contexto de las negociaciones. Algunas delegaciones habían mencionado que ciertas propuestas entrañarían enmiendas a los Acuerdos. Esa era efectivamente la intención. Dado que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria estaba en modalidad de negociación, su delegación encaraba la cuestión en el contexto en que se había considerado en la etapa preliminar de la Conferencia Ministerial de Doha. Los Acuerdos existentes de la OMC se considerarían parte de las negociaciones. Las propuestas sobre trato especial y diferenciado formaban parte de esas negociaciones, al igual que la posibilidad de enmiendas subsiguientes de acuerdos ya existentes. La Secretaría había identificado la interpretación normativa de las disposiciones existentes como una forma alternativa de proceder. Los dos enfoques eran posibles. Su delegación esperaba con interés la consideración del enfoque favorecido por la mayoría de los Miembros.

22. El Sr. Patrick Low, Director de la División de Desarrollo y Estudios Económicos, dijo que la signatura utilizada en los documentos para la reunión en Sesión Extraordinaria tenía por fin reflejar el hecho de que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria había sido establecido por el Comité de Negociaciones Comerciales. No era la intención prejuzgar la condición de la reunión en Sesión Extraordinaria en lo concerniente a determinar si era o no un órgano de negociación. La Secretaría necesitaba más orientación sobre la signatura que debía elegir si se quería que hiciera algo diferente de lo que ya se había hecho, que, según la Secretaría, consistía simplemente en reflejar que, sin prejuzgar sobre su condición, la reunión en Sesión Extraordinaria del Comité de Comercio y Desarrollo tenía su origen en el Comité de Negociaciones Comerciales.

23. El Presidente, en respuesta a la declaración de la Secretaría, sugirió que tal vez fuera necesario celebrar consultas antes de la próxima reunión a fin de ocuparse de la cuestión de la signatura del documento. Si los Miembros convenían en proceder de esa manera, el Comité seguiría ocupándose de las observaciones sustantivas sobre las propuestas en el entendimiento de que se realizarían esas consultas antes de la próxima reunión.

24. El representante de Australia dijo que las propuestas ante el Comité daban a las delegaciones la posibilidad de examinar el trato especial y diferenciado con más detenimiento de lo que había sido posible antes. Su delegación convenía en la necesidad de considerar maneras de mejorar la eficacia y la utilización de esas disposiciones. Aunque no había tenido tiempo suficiente para estudiar las propuestas específicas, algunas de ellas, tales como el carácter abierto de la financiación contenido en

la propuesta sobre trato especial y diferenciado, planteaban a su delegación problemas similares a los mencionados ya por otras delegaciones. La labor debía realizarse en estrecha cooperación con otros comités de expertos. Era preciso colaborar estrechamente con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, especialmente en relación con el examen de las cuestiones relativas a las MSF.

25. El representante de Indonesia dijo que su delegación era una de las proponentes de las propuestas presentadas por un grupo de países en desarrollo. Apoyaba plenamente los puntos planteados por los Miembros que habían presentado las propuestas. Su delegación esperaba con interés las reacciones de otros Miembros a las propuestas y confiaba en que esas propuestas contribuyeran positivamente a las deliberaciones encaminadas a fortalecer y hacer operativas las disposiciones de trato especial y diferenciado.

26. El representante de Suiza reconocía que se había pedido al Comité de Comercio y Desarrollo que examinara las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Sin embargo, desde un punto de vista de procedimiento, tal vez fuera sensato considerar las propuestas sobre disposiciones de trato especial y diferenciado relativas a cuestiones sobre las cuales se estaban llevando a cabo negociaciones en los órganos de negociación respectivos. Era imperativo considerar las consecuencias de hacer las disposiciones obligatorias y más efectivas desde dos puntos de vista. En primer lugar, teniendo en cuenta cómo se ajustaban al acuerdo en su totalidad. Lo más eficiente parecía que se ocuparan de ello los expertos en el acuerdo en cuestión, que en todo caso serían también los negociadores del acuerdo. La segunda cuestión era el aspecto relativo al desarrollo. Era preciso considerar si el cambio propuesto realmente ventajoso en términos de desarrollo económico. En lo concerniente a los análisis y recomendaciones, el Comité de Comercio y Desarrollo parecía tener aquí una ventaja comparativa. Pasando a las propuestas, dijo que su delegación, al igual que otras, no había tenido tiempo suficiente para consultar con su capital. Sin embargo, preveía que se plantearan dos cuestiones en relación al párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF. Una se refería a la naturaleza de los efectos secundarios exactos de la propuesta. Preguntó si ella significaba que, si su Gobierno tenía que tomar alguna medida de carácter sanitario o fitosanitario, le estaría prohibido hacerlo en razón de que no había proporcionado suficiente asistencia técnica. En segundo lugar, preguntó cuáles eran exactamente los países afectados. No resultaba claro si la propuesta se refería a todos los países en desarrollo o solamente a algunos grupos de países en desarrollo.

27. El representante de la Argentina dijo que la propuesta de la delegación del Pakistán y de los demás patrocinadores afectaba a un aspecto vital del Acuerdo MSF. Su Gobierno estaba todavía considerando la propuesta. Según lo explicado por el representante del Pakistán, entendía que la primera medida para encarar la cuestión y la propuesta consistía en hacer frente al problema real que enfrentaban los países en desarrollo, a saber, el acceso al mercado. Los países en desarrollo resultaban a menudo perjudicados porque no podían acceder a mercados en que se habían impuesto nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias. Esos países carecían a menudo de los medios tecnológicos y financieros necesarios para cumplir las nuevas medidas y normas. Los representantes de varias delegaciones dijeron que la cuestión debía examinarse a la luz de los efectos secundarios de la conversión del artículo en obligatorio y los efectos en la financiación y la transferencia de tecnología. Los posibles efectos futuros debían examinarse a la luz de la situación actual. Las disposiciones existentes tenían efectos reales y concretos, ya que obligaban a los países en desarrollo a hacer esfuerzos para cumplir medidas sanitarias y fitosanitarias a fin de mantener su acceso al mercado. Los efectos negativos actuales para los países en desarrollo debían entonces utilizarse como punto de partida, es decir, como la perspectiva desde la cual debían analizarse las disposiciones. Eran los países desarrollados los que tenían la capacidad técnica para proporcionar asistencia técnica. Además, en lo concerniente al segundo párrafo de la propuesta presentada por la delegación del Pakistán y las delegaciones copatrocinadoras, también debía evaluarse el posible impacto financiero, teniendo en cuenta las consecuencias financieras relacionadas con las MSF y las futuras normas MSF para las exportaciones de los países en desarrollo. La propuesta se concentraba en un problema real y

concreto y no solamente en los posibles efectos futuros. Debía mantenerse la atención en los efectos reales de las propuestas y las disposiciones.

28. La representante de Cuba dijo que su delegación era una de las patrocinadoras de la propuesta y apoyaba todos los elementos contenidos en ella. En el documento aprobado el 1º de febrero por el Comité de Negociaciones Comerciales se establecía que "El examen de todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas, previsto en el párrafo 44 de la Declaración Ministerial, será realizado por el Comité de Comercio y Desarrollo en sesiones extraordinarias".¹ La reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria debía considerarse en consecuencia el foro apropiado en que debía examinarse el trato especial y diferenciado. Había también condiciones específicas para el examen, conforme a lo recomendado por los Ministros. Dado que las propuestas se habían presentado tardíamente, entendía que algunas delegaciones necesitaban más tiempo para reflexionar sobre ellas.

29. La representante de Venezuela estaba de acuerdo con la interpretación de la representante de Cuba de las condiciones en las que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria estaba examinando el trato especial y diferenciado. Las cuestiones de aplicación pendientes de la Conferencia Ministerial de Doha eran el objeto de las negociaciones. Con respecto a la propuesta de la delegación del Pakistán y de otras delegaciones sobre el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF, su delegación entendía sus motivos y su razonamiento y las apoyaba. Ella se ajustaba perfectamente a los objetivos del Acuerdo MSF. Aunque se reconocía en ese Acuerdo el derecho de los países importadores a imponer medidas sanitarias y fitosanitarias, era preciso con todo preservar las corrientes de comercio existentes y en particular la participación de los países en desarrollo en los mercados de importación. Su delegación había tomado nota de las limitaciones mencionadas por las delegaciones que planteaban las necesidades de los importadores y sugerían que continuaran los debates al respecto. La propuesta concerniente al párrafo 3 del artículo 10 estaba también enteramente dentro de los objetivos del Acuerdo MSF. Era evidente que muchos países en desarrollo tropezaban con problemas difíciles en la aplicación de ese Acuerdo y era natural que el Comité, teniendo en cuenta esas dificultades, autorizara prórrogas para el cumplimiento.

30. La representante de los Estados Unidos entendía que las delegaciones no estaban en modalidad de negociación en el CCD en Sesión Extraordinaria. Reconocía que el Comité de Negociaciones Comerciales había dispuesto la celebración de la reunión en Sesión Extraordinaria. Sin embargo, había hecho al hacerlo una distinción entre el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria y los órganos a los que se había dado una misión específica de negociación. El Director General, en su calidad de Presidente del Comité de Negociaciones Comerciales, había mencionado también en sus observaciones formuladas en la reunión del 24 de abril de 2002 que el informe del Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria no prejuzgaría la posición de ningún Miembro sobre el carácter de la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria. Su delegación esperaba con interés las consultas del Presidente sobre esta cuestión.

31. La representante del Canadá dijo que las opiniones de su delegación a este respecto eran iguales a las expuestas por la representante de los Estados Unidos. Prefería abstenerse de iniciar un debate sobre este tema por el momento, aunque sus argumentos estaban listos en previsión de la decisión del Presidente de ocuparse de la cuestión por separado. Sin embargo, pedía que todas las delegaciones estuvieran de acuerdo con la decisión de encarar la cuestión por separado.

32. El representante del Pakistán dijo que la reacción sobre la propuesta presentada por su delegación y otras delegaciones no le parecía satisfactoria. Esperaba un examen sustantivo de la propuesta en los próximos días. A menos que cambiara la perspectiva de las delegaciones de los

¹ TN/C/1.

países desarrollados en relación con la propuesta, sus opiniones no satisfarían a los patrocinadores. El párrafo 2 del Programa de Doha para el Desarrollo mencionaba la necesidad de poner a los países en desarrollo en el centro del programa de trabajo de la OMC, incorporando como cuestión fundamental la cuestión del desarrollo. Gran parte del Programa de Doha para el Desarrollo se relacionaba con la asistencia técnica. Había un compromiso de los Ministros de colocar la cuestión en el centro del programa de trabajo. Los patrocinadores de la propuesta pedían solamente un compromiso con respecto al Acuerdo MSF. La representante de la Argentina había señalado correctamente que el problema real era el acceso al mercado. En la redacción actual del artículo sólo se preveía una obligación de "considerar la posibilidad". No había ninguna obligación de prestar asistencia a los países en desarrollo y esa asistencia se necesitaba desesperadamente en vista de su falta de infraestructura y de capacidad técnica y financiera. Ese era el verdadero problema. La aceptación de la propuesta contribuiría a mejorar la confianza de los países en desarrollo y de los PMA en el sistema, y en el Programa de Doha para el Desarrollo en su totalidad. En respuesta a una cuestión planteada por una delegación, dijo que la propuesta contribuiría a una mejor participación de los países en desarrollo en el sistema. Además de mejorar la confianza en el sistema de los países en desarrollo, demostraría también que los países desarrollados encaraban con seriedad las necesidades de los países en desarrollo. Los países en desarrollo y los PMA necesitaban más asistencia técnica en esferas en las que tropezaban con dificultades específicas, no en las esferas en que los países desarrollados tenían un interés y en las que estaban empujando a los países en desarrollo a asumir nuevas obligaciones. Los países en desarrollo no necesitaban mucha asistencia técnica en esas esferas. Necesitaban asistencia técnica en las esferas en las que ya tenían obligaciones. Para que el Programa de Doha para el Desarrollo fuera creíble, debía haber un compromiso claro de prestar asistencia técnica en las esferas en que los países en desarrollo Miembros tenían verdaderos problemas de acceso al mercado. En respuesta a la afirmación de que la propuesta constituía una propuesta de financiación abierta, dijo que no era así. Si se conviniera en que debían encararse los problemas específicos de un país en desarrollo específico en relación con un producto específico, ello no podía interpretarse como una propuesta de financiación abierta. Los exportadores de su país hacían frente a problemas en la exportación de frutas y hortalizas a algunos mercados. Esos exportadores necesitaban asistencia técnica de los países que imponían normas. Con la excepción de una planta de investigación que no dio como resultado exportaciones adicionales, hacía años que los exportadores de su país habían recibido por última vez una asistencia técnica significativa.

33. El representante de China añadió la voz de su delegación a las de algunos oradores anteriores para decir que la naturaleza de la labor del CCD en Sesión Extraordinaria era *per se* un proceso de negociación porque estaba dentro del marco y de acuerdo con la orientación del Comité de Negociaciones Comerciales. Era este Comité el que había dado al CCD en Sesión Extraordinaria el mandato de negociar. Si no fuera así, no habría sido necesario colocar la reunión en Sesión Extraordinaria dentro del ámbito del Comité de Negociaciones Comerciales. Además, la labor de transformar disposiciones no obligatorias en obligatorias y de hacer que las disposiciones de trato especial y diferenciado fueran más precisas, efectivas y operativas era de por sí un proceso de negociación, sin lo cual sería imposible hacer que disposiciones no obligatorias pasaran a ser obligatorias. Para hacer que las disposiciones que carecían actualmente de precisión se convirtieran en efectivas y operativas debía haber negociaciones. Si el párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF no se hacía obligatorio, conforme lo sugerido en la propuesta de la India, el Pakistán y otros Miembros en desarrollo, sería imposible que los países en desarrollo aplicaran plena y debidamente el Acuerdo MSF y ello afectaría su acceso al mercado. Por último, sin una solución satisfactoria de los problemas que enfrentaban los países en desarrollo en relación con el trato especial y diferenciado y otras cuestiones importantes, todo el proceso de negociación del Programa de Doha para el Desarrollo se haría difícil. Tampoco sería posible que la Ronda fuera una ronda de desarrollo.

34. El representante del Japón señaló que algunos países en desarrollo habían opinado que era necesario hacer obligatorios artículos concretos del Acuerdo SMF y que las delegaciones de los países desarrollados se comprometieran a brindar cooperación técnica a los países que hacían frente a

dificultades en esa esfera. Las delegaciones de los países en desarrollo debían pedir a sus capitales que presentaran solicitudes de cooperación técnica para los próximos dos años. Una vez recibidas esas solicitudes, ellas se tramitarían. Esa era la forma en que actuaban los países desarrollados. No creía por eso que hubiera una falta de compromiso de prestar la asistencia técnica necesaria en respuesta a las solicitudes recibidas de los países en desarrollo. En el conjunto de las solicitudes de países en desarrollo no está excluida ninguna esfera. Si los países en desarrollo consideraban que necesitaban asistencia técnica en un ámbito tal como el Acuerdo MSF, podían presentar su solicitud. Si el debate se limitara a una esfera de la labor de la OMC, el alcance de la asistencia técnica resultaría limitado. Había muchas otras formas de cooperación técnica y mecanismos de creación de capacidad fuera de la OMC. La OMC estaba desarrollando una base de datos en cooperación con la OCDE (CAD), que permitiría a los países en desarrollo obtener un panorama de lo que se había aplicado y lo que se aplicaría en el futuro. Su delegación deseaba evitar sentimientos como los expresados por algunos países en desarrollo en el sentido de que, al no querer hacer obligatorio el artículo particular sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, los países en desarrollo demostraban falta de empeño en materia de cooperación técnica.

35. La representante de los Estados Unidos ya había indicado que su delegación no estaba dispuesta a examinar las propuestas presentadas a causa del plazo insuficiente de que había dispuesto para estudiarlas. Sin embargo, quería evitar conflictos innecesarios sobre cuestiones que no habían sido examinadas debidamente: se necesitaba un examen más completo de ejemplos de casos concretos y de lo que se había hecho ya en esos casos. Sería difícil justificar una respuesta a las propuestas sin ese debate. Su delegación había distribuido en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias un documento (G/SPS/GEN/181) que se refería a la asistencia técnica que su Gobierno había proporcionado a los países en desarrollo. En él se enumeraban varios proyectos realizados en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Sin embargo, la lista no era exhaustiva, y había muchos otros proyectos en marcha. Algunos de ellos incluían la gestión de infraestructuras en esferas prácticas como las operaciones portuarias en Venezuela, varios programas de formación en África, un programa de aprendizaje a distancia sobre MSF y una introducción a las medidas sanitarias y fitosanitarias internacionales, la aprobación de un proceso para la importación de plantas, animales y productos conexos a los Estados Unidos del Caribe, la asistencia para la reconstrucción después de huracanes en América Central y el Caribe, y otros que afectaban a Nicaragua, Rusia, Estonia, China, Letonia, Lituania, Chile y la región del APEC. Había proyectos en casi todas las regiones, y no se trataba tampoco de proyectos destinados solamente a países Miembros de la OMC, ya que había también países en proceso de adhesión. Su Gobierno se esforzaba seriamente por asegurar que se prestara asistencia técnica y que los países en desarrollo obtuvieran la experiencia necesaria. Sin embargo, sería útil para su Gobierno saber cuáles eran los problemas específicos a fin de poder actuar mejor. Parecía extraño pedir a los gobiernos que indicaran a sus entidades presupuestarias que tenían una obligación imposible de cumplir. El objetivo era hacer la disposición más efectiva y operativa. La manera de hacerlo era llegar en primer término a un entendimiento sobre los problemas específicos. Dado que varios países en desarrollo comerciaban entre sí, cabía preguntar si las obligaciones propuestas eran el tipo de obligaciones que los países en desarrollo querían imponerse entre sí. La disposición en sí misma no limitaba su análisis a los países desarrollados importadores. Incluía también a los países en desarrollo. Había habido muchos debates en la OMC y en otros foros sobre la cantidad de comercio Sur-Sur y sobre lo beneficioso que era ese comercio para el desarrollo económico de los países en desarrollo.

36. El representante de Malasia confiaba en que la falta de respuestas a la propuesta y la referencia a su comunicación tardía no eran un intento de demorar el proceso o el debate de las propuestas en el Comité. Sin embargo, no creía que fuera así. Su delegación se sentía preocupada por el proceso. Las delegaciones estaban debatiendo incluso la signatura del documento. Sin embargo, eso debería ser lo menos importante, especialmente teniendo en cuenta el plazo claro de julio de 2002, tras el cual el Comité debía presentar sus recomendaciones al Consejo General. La aclaración de la Secretaría con respecto a la signatura era correcta y debía aceptarse rápidamente de modo que

podieran dedicarse energía y recursos a los debates sustantivos sobre las propuestas. Otro punto preocupante era que algunas delegaciones entendían que los debates sobre trato especial y diferenciado no entrañaban negociaciones. Esto era sorprendente, ya que cuando se habían tratado las cuestiones de aplicación en los últimos tres o cuatro años se había dicho que requerían negociaciones y era preciso por eso esperar hasta que las delegaciones estuvieran realmente en proceso de negociación. En la Conferencia Ministerial de Doha se había convenido en el lanzamiento de una nueva ronda de negociaciones. Era extraño entonces oír decir que el trato especial y diferenciado era una cuestión que no requería negociaciones. En el mandato dado por los Ministros al Comité de Comercio y Desarrollo se hablaba de revisar, reforzar y hacer eficaces y operativas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Ello implicaba evidentemente la introducción de cambios. El objetivo debía ser considerar las propuestas y, si había dificultades para aceptarlas, considerar otras opciones. El Comité debía proceder a su examen de la cuestión en ese espíritu. Por último, una o dos delegaciones habían dicho que sería apropiado remitir algunas de las propuestas a los comités pertinentes. El CCD tenía el plazo claro del 31 de julio de 2002. Si se seguía un procedimiento consistente en enviar las propuestas a otros comités, cabía temer que resultara difícil racionalizar ese proceso a fin de cumplir el plazo establecido. Si las delegaciones convenían en que el Comité era efectivamente el foro apropiado para el debate, parecería correcto, especialmente para las delegaciones importantes que parecían tener dificultades especiales con las propuestas presentadas por los países en desarrollo, que invitaran a sus propios expertos a contribuir en los trabajos del CCD.

37. El Presidente dijo que el Comité había convenido en que se presentarían propuestas en las esferas que habían sido identificadas para el debate. El objetivo predominante actualmente era obtener reacciones concretas, incluidas solicitudes de información adicional en caso necesario, en respuesta a las distintas propuestas.

38. El representante de Nueva Zelanda compartía el sentido de urgencia expresado por el representante de Malasia en relación con el plazo de julio y había venido preparado para examinar a fondo las propuestas que creía que se tratarían en la reunión, a saber, las presentadas por la delegación de la India en la última reunión. Con respecto a la cuestión de la remisión a otros comités, compartía las preocupaciones expresadas por otros sobre la participación de expertos en MSF. Era sensato continuar la labor en la mayor medida posible en el CCD sobre la base de informes detallados que los delegados que no eran expertos en la materia podían utilizar caso por caso para cada cuestión. Sin embargo, las delegaciones podrían colectivamente tomar nota de la posible necesidad, a medida que se acercaba el plazo, de traer sus propios expertos técnicos. Una vez que las delegaciones estuvieran inmersas en debates serios sobre algunos de esos puntos, podrían considerar que habían llegado al límite de lo que podían hacer los funcionarios responsables del CCD.

39. El representante de la India dijo que el representante del Japón había señalado que la Secretaría había preparado una serie de actividades de cooperación técnica sobre la base de las peticiones presentadas por los países en desarrollo. Ninguna delegación cuestionaba eso. Esas peticiones se habían presentado en el contexto de lo que se establecía en la Declaración Ministerial de Doha. En ella se identificaban esferas concretas en que se proporcionaría cooperación técnica, entre ellas la inversión, donde el objetivo era ayudar a las delegaciones a entender mejor las consecuencias de un acuerdo multilateral de inversión. Las propuestas y las solicitudes de cooperación técnica se habían hecho en ese contexto. Lo que trataban de encarar las delegaciones patrocinadoras a través de la propuesta relativa al párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo MSF era un problema concreto relacionado con una disposición específica de ese Acuerdo que no podía encararse a través del programa de asistencia técnica financiado por el Fondo Fiduciario Global. En segundo lugar, su delegación había sostenido siempre que la OMC no era una organización de desarrollo y que la asistencia técnica prestada por ella debía limitarse a la capacitación de personal. La representante de los Estados Unidos había enumerado actividades de asistencia técnica proporcionadas por su Gobierno. Su delegación apreciaba esos esfuerzos, pese a que su país no figuraba en la lista. La representante de los Estados Unidos había planteado efectivamente las dificultades que enfrentaban

los países en desarrollo. La razón por la cual su Gobierno se había puesto en contacto con el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la prestación de asistencia técnica era que tenía un problema. El hecho de que muchas delegaciones solicitaran asistencia técnica demostraba que había problemas serios que debían encararse en relación con el trato especial y diferenciado. Lo que se decía en la propuesta era que en el artículo actual sólo se establecía que los países considerarían la posibilidad de prestar asistencia técnica. Pero no había ninguna garantía de que una solicitud fuera a llevar a la prestación real de asistencia. Los copatrocinadores de la propuesta deseaban recibir seguridades a este respecto. Por esa razón, proponían que la frase se modificara para decir "prestará", lo que daría una indicación de finalidad en términos del resultado esperado de una solicitud. Ese era el espíritu en que se había presentado la propuesta. La representante de los Estados Unidos solicitó también detalles de todos los problemas a que se hacía frente. No hacía falta entrar en detalles, ya que el Gobierno de los Estados Unidos había estado ya proporcionando ese tipo de asistencia técnica. Eso debía darles una idea de los problemas. El representante del Pakistán mencionó que los exportadores pakistaníes tenían problemas para exportar hortalizas y frutas a algunos países. Durante varios años habían encarado ese problema solicitando asistencia técnica. Su solicitud no había recibido respuesta alguna. Ese era el tipo de problema que los patrocinadores tenían en mente al presentar su propuesta.

40. La representante de los Estados Unidos remitió a las delegaciones al documento G/SPS/GEN/181, en que se mencionaba la India en la página 16 y se indicaba parte de la asistencia prestada por el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a actividades relativas al CODEX. Otra referencia contenida en ese documento concernía a la labor realizada en la región del Asia meridional, que incluía a la India. La Secretaría de la OMC estaba preparando una base de datos en que se recopilaría no sólo lo que proporcionaba el Gobierno de los Estados Unidos sino también lo que proporcionaban otros donantes bilaterales e instituciones multilaterales. La preparación de esa base de datos proporcionaría a las delegaciones un conocimiento de los hechos reales, en lugar de hacer observaciones basadas simplemente en generalizaciones. Su delegación insistía en esto porque se trataba de una cuestión delicada: no quería actuar en conflicto con sus demás responsabilidades. Su delegación prefería abstenerse de prejuzgar el carácter exacto del examen, es decir, si las delegaciones estaban o no en proceso de negociación, y se abstendría por lo tanto de formular nuevas observaciones sobre cuál debería ser la redacción exacta. Sin embargo, parecía extraño sustituir la frase "considerará la posibilidad de prestar" por "prestará". Personalmente, habría querido ver cuando estaba en la universidad una cláusula que dijera en inglés "shall" cuando completaba un formulario de solicitud de ayuda financiera del Gobierno de los Estados Unidos para sus estudios. No quedaba claro por qué razón y de qué manera la palabra "considerará" aumentaría efectivamente la cantidad de asistencia a los países en desarrollo y resolvería sus problemas específicos en materia de MSF, cuando creía que las delegaciones estaban realmente en el proceso de reformar y mejorar toda la asistencia técnica proporcionada por la OMC e informar a las delegaciones de las disposiciones adoptadas. Su delegación alentaba a otras delegaciones a examinar el material presentado y a informar al Gobierno de su país de lo que podría hacerse de mejor manera. Esos cambios podrían entonces introducirse antes de que su Gobierno iniciara cualquier tipo de negociación o enmienda. Como habían mencionado algunas delegaciones, se trataba en el fondo del acceso al mercado y del tipo de información y asistencia necesarios para que los países en desarrollo pudieran actuar con arreglo a los Acuerdos.

41. El representante de las Comunidades Europeas dijo que los debates eran valiosos ya que ayudaban a su delegación a aclarar cómo se quería encarar la tarea. La propuesta ante el Comité tenía mucho en común con la forma en que su propia delegación encaraba la cuestión. Sin embargo, las delegaciones habían vuelto a la cuestión de determinar si al hacer obligatoria una decisión se lograba que fuera más efectiva. Su delegación apoyaba a las delegaciones que habían señalado que la cuestión de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de los obstáculos técnicos al comercio era importante y los problemas eran reales. Las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros prestaban una gran cantidad de asistencia técnica. Era técnicamente exacto decir que se aplicaba en la práctica la disposición que decía "considerará la posibilidad". Su delegación dedicaba mucho tiempo

y esfuerzo a la "consideración". Había varias actividades bilaterales, además de las realizadas dentro del marco Fondo Fiduciario. Sin embargo, los países en desarrollo tenían probablemente razón cuando decían que podría hacerse más, aunque sería bueno considerar más detenidamente los hechos. Siempre podía hacerse más. El problema real era cómo proporcionar más y mejor asistencia técnica en la esfera de las MSF de modo que los países en desarrollo pudieran cumplir las normas que se les pedía que cumplieran. En una propuesta se sugería que se hiciera obligatorio pagar una indemnización una vez identificado un problema. Dadas las consecuencias presupuestarias y la forma en que funcionaría esa obligación, dudaba de que esa fuera la respuesta correcta. Si alguien identificaba un problema, habría una obligación inmediata de pagar. Pero esto no se podría hacer fácilmente. Sugirió que podría ser mejor volver al problema real de la forma en que los proveedores de asistencia técnica podrían hacer más y actuar mejor. Si el Gobierno de la India se sentía decepcionado hasta el momento, su delegación procuraría actuar mejor a fin de no desilusionar en el futuro a los países en desarrollo. Este era el tipo de debate que debían tener las delegaciones y estaba de acuerdo con los que habían solicitado más antecedentes fácticos. La nueva base de datos proporcionaría esos datos. Los países en desarrollo podrían informar a los proveedores de asistencia técnica de las esferas en que habían solicitado asistencia técnica sin recibirla y de la razón por la cual todavía querían obtenerla, y los proveedores de asistencia técnica considerarían lo que podían hacer al respecto. Si hubiera una obligación o una modificación en el Acuerdo MSF que fuera a facilitar el suministro de asistencia técnica y a darle un carácter más urgente, su delegación estaría dispuesta a examinarla. Sin embargo, sería difícil convertir eso en una obligación jurídica que fuera a ser desencadenada por la identificación de determinados problemas. Esto establecería un precedente, y ningún Gobierno querría verse frente a ese tipo de automatismo. No obstante, el problema era muy real y su delegación estaba dispuesta a considerar las soluciones. En su opinión, el debate debía concentrarse en ello.

42. El Presidente dijo que las observaciones formuladas por las Comunidades Europeas se ajustaban bien a los tres puntos que estaba examinando el Comité, a saber, las disposiciones que los Miembros creían que debían ser obligatorias, el examen de las contribuciones sobre las consecuencias jurídicas y prácticas de convertir en obligatorias las disposiciones no obligatorias, y la identificación de la manera en que las disposiciones podrían hacerse más precisas, efectivas y operativas. Como se indicó al comienzo, los Miembros estaban en libertad de formular observaciones sobre cualquiera de esos puntos al examinar las propuestas presentadas. El Comité había tenido un amplio intercambio inicial de pareceres, aunque era evidente que era preciso seguir examinando las propuestas. La propuesta siguiente se refería al párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF y sería presentada por el representante de Egipto. Recordó que había otras tres propuestas relacionadas con el Acuerdo MSF, una sobre el párrafo 3 del artículo 10, que sería presentada por el representante del Pakistán, y dos relacionadas con los párrafos 2 y 4 del artículo 10 del mismo Acuerdo, que habían sido presentadas en la última reunión por la delegación de la India.

43. La representante de Egipto deseaba introducir una propuesta presentada por varios países en desarrollo, incluido el suyo propio, destinada a hacer más eficaz y operacional el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF. La experiencia había demostrado que las exportaciones de los países en desarrollo se habían visto afectadas por las medidas sanitarias y fitosanitarias en vigor en los países desarrollados. Esto en sí, pese a su legitimidad, perjudicaba la corriente de exportaciones de los países en desarrollo. En el Acuerdo MSF se reconocían las necesidades especiales de los países en desarrollo y se pedía a los Miembros que las tuvieran en cuenta. Sin embargo, esta petición no había asegurado la eficacia y el funcionamiento del artículo de manera capaz de ayudar a los países en desarrollo a lograr los objetivos de sus políticas de desarrollo. Los copatrocinadores opinaban que la redacción del artículo debía enmendarse a fin de poder asegurar los beneficios comerciales necesarios para los países en desarrollo y los PMA mediante el mantenimiento, entre otras cosas, del nivel actual de exportaciones y el aumento de la capacidad técnica de los países en desarrollo para ajustarse a las medidas propuestas. A ese respecto, los patrocinadores proponían que se añadiera lo siguiente al párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF: "Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica

problemas específicos para cumplir una medida sanitaria o fitosanitaria de un país desarrollado Miembro exportador, este último, previa petición, celebrará consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. En este sentido, entre esas necesidades especiales figurarán: mantener y mejorar los niveles actuales de las exportaciones de países en desarrollo y menos adelantados Miembros, mantener su participación en sus mercados de exportación y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de infraestructura. Al notificar una medida, los Miembros indicarán, entre otras cosas, lo siguiente: i) sistemas y/o sistemas equivalentes que puedan utilizarse para cumplir esas medidas; ii) los nombres de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros que puedan verse afectados por la medida aplicada". Esta adición haría más eficaz el artículo.

44. El representante de Chile dijo que cada propuesta debía analizarse sobre la base de los efectos colaterales que tendría, no solamente para los países en desarrollo, sino también entre los países en desarrollo. Había dos elementos en el primer párrafo de la propuesta relacionada con el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF. El primero se refería a la aprobación de medidas sanitarias y el segundo a su aplicación. La propuesta se concentraba en la aplicación de esas medidas. Se sugería un mecanismo que era casi un mecanismo jurídico para hacer operativo el sistema a través de consultas aceleradas una vez identificadas las necesidades específicas. El objetivo de esas consultas era hallar soluciones mutuamente satisfactorias. Su delegación ponía en duda que las medidas jurídicas fueran la forma correcta de hallar soluciones para los problemas específicos a que hacían frente los países en desarrollo exportadores cuando entraban en los mercados de los países en desarrollo. Creía que las "consultas" y la "solución mutuamente satisfactoria" sugeridas eran problemáticas y preguntó qué ocurriría si no podía hallarse una medida mutuamente satisfactoria. La propuesta podría entonces llevar a soluciones jurídicas que tendrían otros efectos en el Acuerdo SMF.

45. La representante de Cuba pidió que se modificara el texto español. La propuesta se refería a un caso en que un país en desarrollo exportador identificaba un problema específico para cumplir una medida sanitaria o fitosanitaria de un país desarrollado Miembro importador. Sin embargo, la traducción al español decía "un país en desarrollo Miembro exportador". Esta traducción incorrecta podría plantear problemas, dado que las delegaciones de habla hispana encontrarían difícil entender qué significaba exactamente la propuesta.

46. La representante de Noruega dijo que había un problema real en el sentido de que los países en desarrollo carecían, entre otras cosas, de la capacidad administrativa, técnica, de infraestructura y financiera para aplicar las medidas MSF de los países desarrollados. Era importante que la asistencia técnica se concentrara en esos problemas a fin de procurar superarlos. Su delegación cuestionaba que debiera ponerse en práctica la propuesta. No podía obligarse a un país importador a recibir y aumentar las exportaciones de otros países sin tener en cuenta su propia legislación nacional con arreglo al Acuerdo MSF. Además, el compromiso de mantener una participación en el mercado, conforme se proponía, implicaría un acuerdo de ordenación del comercio a través de un sistema de contingentes. Sin embargo, estaba de acuerdo en que era preciso hacer esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a cumplir las medidas MSF. Con respecto a la notificación, su delegación preguntaba si la lista de los países que podrían verse afectados por las medidas aplicadas incluiría solamente el *statu quo*, o si incluiría también otros exportadores potenciales. Esto último iría mucho más allá del alcance de todo requisito razonable de notificación. Ahora bien, si fuera a incluir solamente los actuales países exportadores, esa asistencia podría considerarse más a fondo.

47. El representante de Nueva Zelandia había considerado siempre que el Acuerdo MSF era uno de los logros más importantes de la Ronda Uruguay desde el punto de vista de los exportadores de productos agrícolas, sin distinción entre países desarrollados y en desarrollo. Dado que había en Nueva Zelandia muchos exportadores importantes de productos agrícolas, su Gobierno tenía conciencia del valor del Acuerdo MSF en lo concerniente a la previsibilidad del acceso para esos productos. El Acuerdo parecía también funcionar sin discriminación en términos de comercio, ya se

tratara de comercio Norte-Sur, Sur-Norte, o Sur-Sur. El primer párrafo de la propuesta se refería específicamente a las exportaciones de países en desarrollo a países desarrollados. En su forma actual, sólo impondría una obligación de que los países desarrollados celebraran consultas con miras a hallar una solución mutuamente satisfactoria. Preguntaba a los patrocinadores de la propuesta cómo encaraban esto en relación con algunas de las cuestiones que se planteaban en el comercio Sur-Sur. Esta era una cuestión especialmente importante, dadas las distintas etapas de desarrollo entre países en desarrollo y el tamaño de los mercados de esos países para los productos del caso. Estaba de acuerdo con las preocupaciones expresadas por la representante de Noruega con respecto a la referencia, en el segundo párrafo de la propuesta relativa al párrafo 1 del artículo 10, al mantenimiento de la participación en el mercado. Este no era un concepto con el que su delegación se sentía cómoda, y no correspondía a la OMC. Su delegación se opondría a toda medida en esa dirección. Por último, la idea de hacer obligatorias las consultas con miras a hallar una solución mutuamente satisfactoria era un concepto que su delegación había podido aceptar en 2001 cuando se había planteado en el contexto del período de espera para las nuevas medidas MSF. Se había registrado un acuerdo en ese sentido en el párrafo 1 del artículo 3 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. Se preguntaba si el mismo enfoque, a saber, una obligación vinculante de iniciar consultas con miras a hallar una solución mutuamente satisfactoria, sería apropiado en el caso del párrafo 2 del artículo 10.

48. La representante de los Estados Unidos dijo que cuando se examinaban cuestiones relacionadas con los "países en desarrollo", su delegación reconocía la falta de una definición específica. Parte de la asistencia prestada por su delegación correspondía a economías en transición y otros tipos de países que necesitaban ayuda. En general, cuando se utilizaban las disposiciones de trato especial y diferenciado, todavía era necesario salvar la brecha entre la naturaleza del texto y su interpretación por los que serían sus beneficiarios, sin perjuicio de las opiniones sobre cómo definir los beneficiarios respectivos a la luz de las disposiciones específicas.

49. El Presidente dijo que se habían planteado varias cuestiones concretas en relación con el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo MSF. La delegación de Chile había planteado algunas preocupaciones y cuestiones relativas al requisito de consultas para hallar una solución mutuamente satisfactoria, al igual que la representante de Nueva Zelandia. Las delegaciones de Nueva Zelandia y de Noruega habían planteado también varias cuestiones; pedía a los patrocinadores que reflexionaran sobre ellas y les dieran respuesta.

3. Párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF

50. El representante del Pakistán dijo que el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF se había incluido en el Acuerdo a solicitud específica de los países en desarrollo. En la disposición se reconocía la posibilidad de que los países en desarrollo no pudieran cumplir plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF incluso después del período de transición que pudiera otorgarse. Sin embargo, en la segunda línea de la primera oración de la disposición se establecía que "... se faculta al Comité para autorizar a tales países, previa solicitud, excepciones especificadas y de duración limitada, totales o parciales, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de finanzas, comercio y desarrollo". La lectura de ese texto sugería que la disposición permitía al Comité MSF conceder esas excepciones, cuando en realidad ellas podían concederse muy raramente. Aunque tuvieran problemas para cumplir las obligaciones del Acuerdo, muy pocos Miembros formularían esa petición a causa del carácter de recomendación de la disposición. Los copatrocinadores de la propuesta sugerían que, para hacer obligatoria la disposición, se sustituyera la expresión "se faculta al Comité para autorizar" por "el Comité autorizará". El artículo diría entonces: "Con objeto de asegurarse de que los países en desarrollo Miembros puedan cumplir las disposiciones del presente Acuerdo, el Comité "autorizará" a tales países, previa solicitud, ...". Al otorgar esas excepciones, el Comité deberá también tener en cuenta las necesidades de desarrollo de los Miembros. Si los Miembros aceptaran ese cambio, la

disposición pasaría a ser más fuerte, operativa y obligatoria, y ello enviaría la señal de que se estaban teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

51. El representante de Chile dijo que el hecho de que el Comité MSF estuviera facultado para autorizar excepciones para los países en situación difícil a fin de que pudieran cumplir sus compromisos significaba que estaba en libertad de otorgar o no esas excepciones. Si se modificara la redacción, el solo hecho de que un Miembro solicitara una excepción llevaría a la autorización de esa excepción. Debía indicarse claramente cual sería el alcance exacto de esa modificación, ya que no se suministraba ningún análisis. Preguntó si esto significaba que el Comité MSF tomaría medidas con respecto a las propuestas, o solo las apoyaría.

52. El representante de Nueva Zelandia dijo que la propuesta relativa al párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF tenía un alcance muy amplio. Su efecto consistía, a su entender, en privar al Comité MSF de su discreción para rechazar o aprobar una solicitud presentada por un país en desarrollo Miembro. Esto tendría el efecto práctico de liberar a los países en desarrollo Miembros de sus obligaciones en virtud del Acuerdo MSF. No creía que su Gobierno pudiera aceptar una propuesta de alcance tan amplio. Sería útil que los proponentes pudieran explicar el objetivo que perseguía la propuesta y dar luego a las demás delegaciones más detalles de la forma en que funcionaría en la práctica. La propuesta tendría que modificarse sustancialmente para poder encararse seriamente.

53. El representante de Malasia dijo que algunas delegaciones habían mencionado que la propuesta privaría al Comité MSF de su discreción para rechazar solicitudes. Sin embargo, la duración de las excepciones tendría un plazo limitado. La duración de la excepción concedida a los Miembros que la solicitaran era una forma de discreción. Si la excepción solicitada era importante y urgente para el Miembro que la solicitaba, el Comité podría otorgarla por un período más largo. En el caso de que un problema de un país solicitante se considerara menos importante, el plazo podría ser más breve. El Comité tendría así cierta discreción para considerar las solicitudes caso por caso.

54. La representante del Canadá dijo que, al considerar la utilización (documento WT/COMTD/W/77/Rev.1/Add.4), había observado que no se había formulado ninguna solicitud tendiente a la utilización del párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF. Su delegación se preguntaba si esto era un indicio de que los países aún no habían considerado necesario hacer uso del artículo.

55. El representante del Japón compartía la preocupación expresada por la representante del Canadá. Preguntó por qué razón, siendo que ningún Miembro había intentado utilizar el artículo en el pasado, las delegaciones podían suponer que éste no era operacional y declarar que era preciso modificarlo.

56. La representante de los Estados Unidos estaba de acuerdo con la última intervención de la representante del Canadá. Reiteró la preocupación de su delegación en el sentido de que no se había examinado todavía plenamente la utilización de las disposiciones. Al final de la reunión, su delegación presentaría una propuesta para la próxima reunión. Ella se referiría a la utilización y al documento que su delegación había distribuido en el Comité sobre el texto de la Secretaría relativo a la utilización.

57. El representante de las Comunidades Europeas dijo que en el artículo 14 del Acuerdo MSF se habían incluido derogaciones bastante específicas para los países en desarrollo y los PMA en el momento en que se había aprobado el Acuerdo. La verdadera cuestión consistía en determinar si cabía realmente decir que la modificación propuesta del artículo beneficiaba realmente a los países en desarrollo. Si el objetivo final era integrar a los países en desarrollo en el sistema y nivelar el terreno para todos los demás, que no querían hacer frente a obstáculos MSF discriminatorios o más restrictivos de lo necesario, la forma de hacerlo tal vez no fuera el uso propuesto de excepciones

generales. Quizás fuera mejor lo opuesto. Había que considerar la situación caso por caso y ayudar a los distintos Miembros a aplicar las normas de manera apropiada a fin de crear condiciones de igualdad para el comercio. El cambio propuesto no sería un incentivo para ello.

58. La representante de Noruega dijo que en los argumentos expuestos a favor de la modificación de la propuesta no se indicaba si la disposición actual limitaba realmente la posibilidad de los países en desarrollo de obtener esas excepciones. Era posible que una de las razones por las cuales no se utilizaba la excepción fuera la posibilidad de un impacto negativo en las exportaciones de un Miembro que utilizara esa excepción. Era por eso importante entender por qué no se había utilizado la disposición.

59. El representante del Pakistán dijo que la base para la propuesta era que cabía esperar que un país en desarrollo solicitara excepciones solamente cuando tenía verdaderas dificultades. Con respecto al alcance de la enmienda, dijo que la sustitución de las palabras "se faculta al Comité para autorizar" por "el Comité autorizará" no tenía por fin exceptuar a los países en desarrollo del examen que debía realizar el Comité MSF. La intención era en cambio que el Comité realizara exámenes caso por caso y autorizara una excepción, teniendo en cuenta las necesidades de desarrollo del país en desarrollo en cuestión, a menos que hubiera razones de peso para no hacerlo. Habría un examen en el Comité MSF; no se solicitaba ninguna modificación en ese sentido. Sin embargo, lo que se quería era una seguridad de que, si el país en desarrollo tenía razones de peso para justificar su solicitud de una excepción, esa excepción se otorgara. Dijo que había explicado la razón de la falta de utilización de la disposición en su introducción. Ella se debía al carácter de recomendación de la disposición. Si los países en desarrollo Miembros tuvieran la seguridad de que, una vez aprobada, la excepción se otorgaría, se sentirían probablemente más alentados a utilizarla.

60. El Presidente dijo que en su intervención había indicado que tal vez fuera necesario volver a examinar la redacción de la propuesta. El Comité había terminado su intercambio preliminar de opiniones sobre el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF.

4. Párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF

61. La representante de los Estados Unidos dijo que las observaciones preliminares que había hecho su delegación en la reunión anterior seguían siendo válidas. Sin embargo, lo esencial en todo debate sobre MSF era la preocupación general de los Miembros por proteger la salud humana. Si se hicieran obligatorias las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, ello demoraría la aplicación de las medidas MSF y afectaría el equilibrio global del Acuerdo, cuyo objetivo era la protección de la salud humana. Las disposiciones no podían considerarse fuera de contexto. Debían verse en relación con sus vínculos con el resto del Acuerdo. Dejando de lado esas preocupaciones fundamentales, su delegación creía que no sería apropiado considerar en la reunión en Sesión Extraordinaria una propuesta tendiente a volver a redactar una decisión aprobada por los Ministros hacía sólo seis meses. La propuesta tendía a revisar la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación aprobada en la Conferencia Ministerial de Doha. En su opinión, aunque el Comité estaba dedicado en su reunión en Sesión Extraordinaria a esa tarea, toda propuesta tendiente a establecer plazos más largos para la introducción de nuevas medidas sanitarias o fitosanitarias debía remitirse en última instancia a los especialistas apropiados del Comité MSF.

62. El representante de Nueva Zelandia dijo que su delegación tenía reservas en cuanto a convertir simplemente las disposiciones en que se utilizaba el auxiliar deberán (should) en disposiciones obligatorias con el futuro simple (imperativo) del verbo principal (shall). La propuesta relativa a la revisión del párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF ilustraba las limitaciones de los enfoques tendientes a hacer más precisas y efectivas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado simplemente mediante el cambio de una palabra para hacerlas así obligatorias. Un rasgo fundamental del Acuerdo MSF era que se registraba en él el derecho soberano de los Miembros de

determinar el nivel apropiado de protección. En consecuencia, ya fuera que se expresara o no una obligación con la palabra "autorizará", la frase "cuando el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria permita" parecería dar a los Miembros suficiente flexibilidad para determinar por sí mismos en qué caso las circunstancias serían tales que se debía conceder un plazo más prolongado a los países en desarrollo. Su delegación consideraba que, en términos de beneficio para los países en desarrollo, la substitución de las palabras "se faculta al Comité para autorizar" por "el Comité autorizará" tendría sólo un efecto limitado. Con respecto al valor de los plazos más prolongados, su delegación detectaba en la propuesta una presunción de que esos plazos eran generalmente ventajosos para los países en desarrollo. Sin embargo, la realidad era más complicada. Muchas medidas MSF podían, en la práctica, facilitar y no limitar el comercio. Un ejemplo era la posibilidad de que un Miembro importador introdujera condiciones para permitir la importación de un producto de una gama más amplia de países que antes. Si hubiera en ese caso una demora obligatoria para los países en desarrollo, cosa que parecía implicar la propuesta, los países en desarrollo se encontrarían en una situación en que se les negaba el acceso a nuevos mercados.

63. La representante de Noruega dijo que cuando su delegación había examinado el documento de la Secretaría sobre la conversión de disposiciones no obligatorias en obligatorias había pensado que podría considerar la posibilidad de apoyar el paso de "podrá autorizar" a "autorizará" en el contexto del párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF siempre que no se modificara la interpretación de la palabra "normalmente". Sin embargo, la propuesta tenía dos niveles. Su delegación no deseaba volver a abrir un texto negociado hacía tan poco tiempo. En primer lugar, debía darse a las delegaciones el tiempo necesario para evaluar los posibles efectos positivos o negativos del texto convenido en la Conferencia Ministerial de Doha. La palabra "normalmente" era importante. Podía haber situaciones urgentes, y los gobiernos necesitaban la red de seguridad que constituía la posibilidad de aplicar medidas inmediatamente y sin ningún trato especial para nadie. Su Gobierno necesitaba ese tipo de seguridad para proteger a su población y la mayoría de los gobiernos la necesitaban para protegerse contra peligros sanitarios y ambientales. Por esa razón, su delegación se mostraba renuente a modificar lo que se había convenido en la Conferencia Ministerial de Doha.

64. El representante del Pakistán dijo que el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF seguía siendo una de las disposiciones más importantes de ese Acuerdo. Su objetivo era ocuparse de uno de los aspectos más críticos y difíciles a que hacían frente los países en desarrollo, a saber, el cumplimiento de nuevas medidas MSF introducidas por los interlocutores comerciales importadores. Los países en desarrollo habían indicado repetidamente que la introducción de nuevas medidas MSF había dado a menudo como resultado el bloqueo total de sus exportaciones, dado que los países en desarrollo no solían tener los conocimientos técnicos ni la capacidad financiera para poner en práctica nuevos sistemas en conformidad con las MSF adoptadas por los países desarrollados. Esta era la razón por la cual los países en desarrollo solicitaban más tiempo para el cumplimiento: de otra manera, sus exportaciones se verían perjudicadas por la introducción de nuevas medidas. En los últimos años, la experiencia con la aplicación del Acuerdo MSF había demostrado lamentablemente que raras veces se daba a los países en desarrollo exportadores plazos adicionales para aplicar las nuevas medidas. En consecuencia, la introducción de nuevas medidas se había convertido en sinónimo de la pérdida, aunque temporal, de algunos mercados de exportación. Una de las principales razones para la no utilización de la disposición era el carácter general y de recomendación de la exhortación a conceder tiempo adicional a los países en desarrollo exportadores. Esa era probablemente la razón por la cual la delegación de la India había presentado su propuesta tendiente a hacer obligatoria la disposición. Tal vez así se permitiría que los países en desarrollo se beneficiaran realmente de la exhortación contenida en la disposición. Su delegación apoyaba una consideración favorable de esa propuesta.

65. El representante de la Argentina señaló que los Miembros tenían el derecho soberano de establecer el nivel apropiado de protección para sus países con arreglo al Acuerdo MSF. Las disposiciones de trato especial y diferenciado no debían afectar su derecho de proteger la salud de sus ciudadanos. Pero cuando un Miembro planteaba lo que consideraba que era el nivel apropiado de protección, debía dar a los países en desarrollo tiempo suficiente para adaptarse a ese cambio. En el plazo de seis meses se debía tener en cuenta no sólo el tiempo necesario para aplicar la medida sino también el hecho de que la agricultura y la mayoría de los productos alimentarios dependían de un ciclo anual. En consecuencia, si se quería cambiar el nivel apropiado de protección de un país Miembro, ese cambio debía reconocerse inmediatamente pero introducirse sólo gradualmente. Una introducción gradual permitiría por lo menos a los exportadores de los países en desarrollo el tiempo necesario para adaptarse al cambio. Este plazo sería simétrico con el derecho del país importador a aumentar su nivel de protección. La situación se facilitaría mediante una asistencia técnica que ayudara a los países en desarrollo a adaptarse más fácilmente a los niveles apropiados de protección. Tal vez fuera necesario considerar algunas medidas de emergencia, dependiendo de la situación sanitaria del país. Sin embargo, cuando un país importador aumentaba su nivel apropiado de protección, debía conceder tiempo suficiente para que los países en desarrollo exportadores se adaptaran sin dificultades a ese cambio.

66. El representante de Venezuela dijo que la propuesta de la delegación de la India era positiva ya que el objetivo era proteger las corrientes de comercio existentes. Se ajustaban en consecuencia a los objetivos del sistema de comercio multilateral. Ninguna de las decisiones adoptadas en la Conferencia Ministerial de Doha había resuelto el problema de la incertidumbre con respecto al plazo que se daría a los países en desarrollo para adaptarse a las nuevas normas.

67. El representante de Cuba consideraba el párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF una de sus cláusulas más importantes. Se refería a un aspecto crítico en que los países en desarrollo hacían frente a menudo a grandes dificultades para cumplir con nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias introducidas por los interlocutores importadores. Los exportadores de los países en desarrollo tenían derecho a solicitar más tiempo para adaptarse a la introducción de nuevas medidas que con frecuencia daban como resultado la interrupción total de sus exportaciones. Debía concederse tiempo suficiente para que los países en desarrollo adquirieran la capacidad financiera y los recursos humanos necesarios para poder cumplir inmediatamente con las nuevas medidas.

68. La representante de Malasia opinaba que los representantes de la Argentina y de Cuba habían planteado algunos puntos válidos con respecto a la propuesta de la India y la adaptación a las nuevas medidas MSF. Las nuevas medidas entrañaban normalmente un cambio que podía incluir modificaciones de los métodos de producción, cambios en las instalaciones de producción e incluso una transformación de todo el proceso de producción de principio a fin. Esos procesos técnicos complicados llevaban mucho tiempo. La ampliación de los períodos para el cumplimiento sería entonces útil para los países en desarrollo Miembros. Además, la propuesta sólo se refería a la prolongación de los plazos para el cumplimiento con respecto a productos de interés para los países en desarrollo. Limitaba así el trato especial y diferenciado a los productos de interés para los países en desarrollo y merecía por eso la consideración de los Miembros.

69. El representante de Chile dijo que seguían faltando muchos elementos para que su delegación pudiera tener una opinión clara sobre la propuesta. Los efectos colaterales asociados con una respuesta debían ser apropiados a la medida considerada. Los países en desarrollo necesitaban efectivamente un plazo más largo para el cumplimiento cuando un país desarrollado aumentaba sus niveles de protección. Lo que preocupaba a su delegación era la forma de llegar a un buen entendimiento de la situación en los países desarrollados y en desarrollo y de comprender la magnitud posible de los efectos secundarios en una situación que afectaba solamente a los países en desarrollo.

70. La representante de Sri Lanka apoyaba las propuestas presentadas por la delegación de la India y algunas de las opiniones expresadas por otras delegaciones, en particular en lo concerniente a que los países en desarrollo necesitaban tiempo para adaptarse a las nuevas medidas MSF impuestas por los países desarrollados. En la UNCTAD y en otras organizaciones se habían realizado varios estudios sobre los cambios de procedimiento y logísticos que tendrían que introducir los países en desarrollo para adaptarse a nuevas medidas. Su Gobierno había realizado un estudio de la forma en que los exportadores de Sri Lanka trataban de cumplir las nuevas medidas adoptadas por los países desarrollados. La mayoría de las medidas en vigor se referían a industrias agropecuarias. La cadena de producción no podía modificarse en un período de sólo seis meses. Se necesitaban generalmente períodos más prolongados. Esto se refería solamente a la producción. Sin embargo, había a veces costos relacionados con la capacitación de personal, así como con cambios en la infraestructura y las instalaciones de almacenamiento. La evaluación de su Gobierno mostró que los efectos de las nuevas medidas MSF para los exportadores de especias de Sri Lanka entrañarían la pérdida de ganancias de la exportación de casi 2,2 millones de dólares EE.UU. a causa de su incapacidad de ajustarse con suficiente rapidez a las nuevas medidas. También debía tenerse en cuenta la pérdida de empleos. Casi 4.000 personas participaban en el sector y muchas perderían sus puestos. El costo de la capacitación necesaria solamente ascendía a 1,9 millones de dólares EE.UU. Estos eran algunos ejemplos de los costos adicionales en que incurriría un país en desarrollo. Cabía preguntar entonces cómo podía esperarse que un país en desarrollo pudiera satisfacer las nuevas normas dentro de un plazo de sólo seis meses. La tarea era imposible. El período convenido parecía insuficiente. Debía considerarse un plazo más prolongado. El estudio que había mencionado era también pertinente para la cuestión examinada en el párrafo 2 del artículo 9, y los exportadores de Sri Lanka habían tropezado con dificultades también a ese respecto. Estos eran ejemplos concretos de dificultades reales sobre los cuales habían preguntado otras delegaciones. Además, se estaba realizando actualmente una reunión de la UNCTAD sobre el Acuerdo MSF en que se dieron otros ejemplos de los diferentes tipos de dificultades que enfrentaban los países en desarrollo. Contrariamente a lo que creían las delegaciones que sugerían que no había pruebas suficientes para decir que las MSF planteaban dificultades para los países en desarrollo, había de hecho abundantes pruebas disponibles, incluidos numerosos estudios de casos.

71. El representante de la India dijo que los problemas del tipo mencionado por las delegaciones del Pakistán, Argentina, Venezuela, Cuba, Sri Lanka y Malasia con respecto al párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF eran la razón por la cual se presentaba la propuesta. Podía asegurar al Comité de que la salud humana tenía también para su Gobierno precedencia sobre el acceso al mercado. En el curso del debate se habían hecho algunas observaciones sobre situaciones urgentes, el derecho soberano de los Miembros a definir los niveles adecuados de protección, la salud humana, y el término "normalmente" que su delegación había querido suprimir en el párrafo 3.1 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. En su opinión, ninguno de los cambios propuestos se refería a las partes cruciales de la disposición en cuestión. Lo más importante era cómo empezaba esa disposición, a saber: "Cuando el nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria permita una introducción gradual de nuevas medidas sanitarias y fitosanitarias ...". Ésta era la frase crucial, que su delegación no proponía enmendar. Las oraciones posteriores se desprendían del supuesto de que el nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria permitiría una introducción gradual. De no ser así, la propuesta presentada por su delegación no tendría efecto. Era evidente que una situación urgente no satisfaría la primera condición, ya que no permitía la introducción gradual. De manera similar, si fuera a verse afectada la salud humana, no podría probablemente preverse una introducción gradual de la medida. No era preciso concentrar la atención solamente en ese ángulo, ya que esa disposición particular quedaría idéntica. Cabía esperar que esa aclaración respondiera a las preocupaciones expresadas por varias delegaciones. La propuesta de su delegación tenía también por fin modificar la decisión a que se había llegado en el contexto de la Conferencia Ministerial de Doha en razón de que su delegación consideraba que esa decisión era insuficiente. La propuesta que había presentado su delegación, junto con otras delegaciones, como parte del proceso de aplicación no contenía la palabra "normalmente". Sin embargo, cuando las delegaciones se habían visto en la

situación de aceptar esa decisión o quedarse sin nada, habían considerado que ella tenía algún valor. Lo que su delegación quería lograr actualmente era una mejora adicional.

5. Párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF

72. La representante de los Estados Unidos dijo que las observaciones que había formulado su delegación con respecto a la asistencia estaban vinculadas a la propuesta relativa al párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF. Subrayó que su Gobierno se esforzaba por lograr el objetivo en que se apoyaba el párrafo 4 del artículo 10, y en su versión revisada incluida en la Decisión de Doha sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. Reiteró la preocupación que le causaba la realización de un nuevo examen de decisiones ministeriales adoptadas en la Conferencia Ministerial de Doha. Esa era una de las razones por las cuales su delegación no estaba en condiciones de considerar la propuesta. Se lograrían resultados positivos gracias a las medidas adoptadas por los Ministros con respecto al artículo.

73. La representante del Canadá dijo que su Gobierno había prestado especial atención al artículo mediante la creación de un mecanismo específico para ayudar a los países en desarrollo a participar en las instituciones internacionales pertinentes. La tarea estaba organizada por el Consejo de Normas del Canadá. Si alguna delegación deseaba más detalles, su delegación los proporcionaría con gusto.

74. El representante de la Argentina consideraba que la participación de los países en desarrollo en las tres organizaciones internacionales mencionadas en el Acuerdo MSF era un punto realmente interesante. Su delegación estaba interesada en la iniciativa del Gobierno del Canadá a ese respecto y reconocía los esfuerzos que había realizado el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la participación de los países en desarrollo en la Comisión del CODEX Alimentarius. Sin embargo, era preciso tomar medidas al respecto ya que, en las reuniones de la Comisión del CODEX Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes que actuaban dentro del marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se establecían normas internacionales y se adoptaban medidas que se suponía que estaban en conformidad con el Acuerdo MSF. Por esa razón, era importante que los países en desarrollo participaran en la labor de esas organizaciones. No se había elaborado una lista de la participación de los países en desarrollo en el CODEX, por ejemplo, y el resultado sería sorprendente. Era necesario trabajar con las organizaciones para considerar cómo se podía mejorar la participación, dado que muchas de las cuestiones tratadas tenían un impacto directo en las medidas MSF examinadas en la OMC. Esta era una esfera en que hacían falta mejoras.

75. El representante de las Comunidades Europeas deseaba hacer una observación general sobre las dos propuestas. Aunque el representante de la India había aclarado que la razón por la cual las propuestas no se habían distribuido formalmente era un malentendido, su delegación había interpretado eso como una indicación de que se aceptaba su opinión de que tal vez no fuera conveniente volver a abrir cuestiones recientemente convenidas, u ocuparse de otras cuestiones relacionadas en el Comité de Comercio y Desarrollo en el momento en que se estaba realizando el examen del ESD. Las observaciones formuladas por su delegación en la última reunión seguían siendo válidas. Como había mencionado el representante de la Argentina, sería útil obtener más información fáctica sobre los efectos de la decisión adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha, y sobre la situación con respecto a la asistencia conexas. Esa asistencia era necesaria para permitir la participación activa de los países en desarrollo en esas organizaciones. Las delegaciones deberían considerar qué podía hacerse en la práctica para prestar ayuda.

76. El representante de Nueva Zelandia dijo que parecía haber acuerdo sobre la importancia de lograr la participación más plena posible de los países en desarrollo en los órganos normativos internacionales. La cuestión práctica de que debía ocuparse el Comité era si un cambio en el Acuerdo MSF, o una interpretación de ese Acuerdo que hiciera la participación casi obligatoria, era la

forma más efectiva de hacerlo. Había habido varios debates en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias sobre esa cuestión. Se habían identificado en esos debates varias medidas prácticas que podrían aplicarse para lograr ese objetivo. Teniendo en cuenta los debates a la luz del Acuerdo MSF, el tipo de formulación obligatoria propuesto no tendría los beneficios prácticos que su delegación creía que se querían obtener.

77. El representante del Japón entendía que el Director General de la OMC estaba tratando de facilitar la participación de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales pertinentes sobre la base del párrafo 3.5 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. Su delegación estaba interesada en obtener información sobre lo que estaba ocurriendo en relación con ese esfuerzo. Su segundo punto se relacionaba con el hecho de que, aunque desde la perspectiva de la OMC era importante facilitar la participación de los países en desarrollo en la labor de esas organizaciones, correspondía a las propias organizaciones la decisión de aceptar la participación de los países en desarrollo.

78. El representante de la India dijo que algunas de las delegaciones de los países en desarrollo responderían al ofrecimiento de la representante del Canadá. El representante de la Argentina había expuesto elocuentemente la importancia del párrafo 4 del artículo 10 para los países en desarrollo, y también de la propuesta. Muchas delegaciones habían indicado que su propuesta tenía por fin reabrir el examen de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación casi antes de que ella comenzara a aplicarse. El párrafo 3.5 de la Decisión decía: "Toma nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por el Director General para facilitar la mayor participación de los Miembros con distintos niveles de desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes, así como de sus esfuerzos por establecer una coordinación con estas organizaciones y con instituciones financieras en la identificación de las necesidades de asistencia técnica relacionadas con las MSF y la mejor forma de atenderlas". Esto implicaba que se habían tomado medidas. En la sesión de octubre de 2000 del Consejo General, bajo la presidencia del Embajador Bryn, se había tomado una decisión a ese respecto. Desde entonces, el Director General se había mantenido en contacto con las demás organizaciones internacionales de normalización. Sin embargo, no se había logrado mucho progreso, pese a los esfuerzos del Director General. Incluso la segunda parte del párrafo 3.5 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se limitaba a instar al Director General a continuar sus esfuerzos de cooperación. Esto implicaba una vez más que el Director General ya estaba llevando a cabo esfuerzos y sólo se le pedía que continuara esos esfuerzos. La propuesta de su delegación dimanaba de su experiencia en el año y medio en que el Director General había seguido ocupándose de la cuestión con las organizaciones internacionales de normalización. No creía que los progresos hubieran sido satisfactorios y había considerado por eso necesario presentar la propuesta.

6. Párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

79. La representante de Cuba deseaba presentar la respuesta contenida en el documento TN/CTD/W/2 relativa a medidas cubiertas por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. En los mercados de los países desarrollados había habido una proliferación de reglamentaciones y normas técnicas que habían afectado el acceso al mercado para las exportaciones de los países en desarrollo Miembros. Esos países se veían afectados de dos maneras. En primer lugar, porque las normas, reglamentaciones y procedimientos de evaluación del cumplimiento aplicados por los países importadores eran incompatibles con las normas previstas en el Acuerdo. En segundo lugar, porque los países en desarrollo no tenían la capacidad técnica y financiera para cumplir las normas, incluso cuando esas normas estaban en conformidad con el Acuerdo. Esa era la razón por la cual el grupo de patrocinadores había presentado la propuesta. Además, las medidas relacionadas con el medio ambiente constituían un obstáculo adicional para las exportaciones de los países en desarrollo. El artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se refería en detalle al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo. Esas disposiciones no se habían hecho realidad

o no se habían aplicado suficientemente. Por esa razón, las delegaciones de Egipto, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania, Zimbabwe y Cuba habían presentado la propuesta contenida en la página 6 del documento TN/CTD/W/2. La propuesta consistía en una adición al párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo OTC que decía: "Los Miembros, cuando preparen o apliquen reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la evaluación de la conformidad, tendrán en cuenta las necesidades especiales que en materia de desarrollo, finanzas y comercio tengan los países en desarrollo Miembros, con el fin de asegurarse de que dichos reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la determinación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios para las exportaciones de los países en desarrollo Miembros". Los patrocinadores de las propuestas sugerían que se añadiera el texto siguiente. "Si un país en desarrollo Miembro exportador identifica problemas específicos de tecnologías e infraestructuras inadecuadas para cumplir los reglamentos técnicos y las normas de un país desarrollado Miembro importador, este último facilitará al primero la tecnología y los dispositivos técnicos pertinentes en condiciones preferenciales y no comerciales, de ser posible de forma gratuita". Mediante esa adición, el trato especial y diferenciado con arreglo al Acuerdo pasaría a ser efectivo y operativo. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas con respecto a otras propuestas, aclaró que las disposiciones sobre asistencia técnica que estaban en vigor no serían aplicables a la disposición adicional propuesta, dada la falta de capacidad técnica y financiera y de infraestructura de los países en desarrollo para cumplir con las nuevas normas.

80. La representante del Canadá dijo que habría un debate en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en junio de 2002, antes de la fecha de presentación del informe que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria debía presentar en julio de 2002. Se realizaría un debate completo de todas las cuestiones de aplicación y otras cuestiones pendientes. Parecía así apropiado que la propuesta se tratara en esa oportunidad en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Por otra parte, estaba de acuerdo con lo expresado anteriormente por otras delegaciones con respecto a que la propuesta se refería a una medida de amplio alcance y costosa. Su aplicación sería por eso difícil para la mayoría de los donantes.

81. El representante de la Argentina observó que las reglamentaciones técnicas a que se hacía referencia en la propuesta parecían relacionarse con el suministro de tecnología. El alcance podría ampliarse para incluir otros tipos de reglamentaciones a fin de que esas reglamentaciones causaran la menor distorsión posible del comercio. Eso no requeriría mucho en términos de recursos financieros y sería con todo una mejora del trato especial y diferenciado.

82. La representante de Tailandia apoyaba la propuesta presentada por la representante de Cuba sobre el párrafo 3 del artículo 2. Acababa de recibir una propuesta preliminar de su capital relacionada con los párrafos 4 y 6 del artículo 12 del Acuerdo OTC, que se presentaría en una etapa posterior. Estaba en idioma thai y debía traducirse al inglés.

83. La representante de Noruega dijo que se había referido en parte a la propuesta sobre obstáculos técnicos del comercio al ocuparse de la propuesta relativa al Acuerdo MSF. Sin embargo, en el párrafo 5.4 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se "Insta a los Miembros a proporcionar, en la medida posible, la asistencia financiera y técnica necesaria para permitir a los países menos adelantados responder de manera adecuada a la introducción de nuevas medidas relativas a obstáculos técnicos al comercio ...". Sería prudente ver en qué forma se daba seguimiento a la decisión de la Conferencia Ministerial de Doha antes de que la cuestión siguiera examinándose. Era importante tener presente que el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio consideraría también la aplicación.

84. La representante de Venezuela expresó el interés de su delegación en la propuesta. El problema identificado en ella se refería a preocupaciones auténticas que afectaban el acceso al mercado de muchos productos de exportación de países en desarrollo.

85. La representante de Malasia dijo que, según había entendido su delegación, el debate en el Comité de OTC sólo se refería a los dos puntos sobre aplicación en examen y no se referiría a la propuesta que se estaba examinando en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria. Era mejor que la propuesta presentada en el CCD en Sesión Extraordinaria sea examinada en el CCD en Sesión Extraordinaria.

86. La representante de Cuba se manifestó de acuerdo con la última observación de la representante de Malasia con respecto al debate que se realizaría en el Comité de OTC. La propuesta relativa al párrafo 3 del artículo 12 debía así examinarse en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria.

7. Apartado j) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

87. El representante de la India dijo que la propuesta de su delegación se refería al apartado j) del párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. La propuesta tenía por fin modificar la última oración de la disposición, que decía lo siguiente: "A este respecto, deberá prestarse especial consideración a los importadores que importen productos originarios de países en desarrollo Miembros, en particular de los países menos adelantados Miembros". El empleo de las palabras "deberá prestarse" en la última oración hacía dudoso el carácter obligatorio de la disposición. La propuesta se refería a ese aspecto de la disposición. Lo que su delegación sugería era que la disposición se hiciera obligatoria para permitir que se beneficiaran de ella los productos originarios de países en desarrollo Miembros. Eso podía hacerse mediante una interpretación autorizada o mediante una enmienda por la cual se sustituirían las palabras "deberá prestarse" por "se prestará" en la última oración. Al hacer obligatoria la disposición se ayudaría a los países en desarrollo, especialmente a los PMA, a aumentar su participación en el mercado para los productos de exportación de interés para ellos, conforme a lo previsto en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech.

88. La representante de los Estados Unidos entendía el deseo de los países en desarrollo, en particular los PMA, de tener acceso a licencias nuevas o no utilizadas. Se había expresado preocupación a ese respecto en el contexto de las negociaciones sobre la agricultura. Ese era también el foro en que debía tratarse la cuestión. Sin embargo, la propuesta presentada por la delegación de la India podría tener consecuencias no deseadas. Por ejemplo, la distribución obligatoria de las licencias de importación a los países en desarrollo podría debilitar las concesiones anteriores de acceso al mercado al permitir a los Miembros asignar contingentes a países en que no había producción.

89. El representante de la India creía que el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, y no las negociaciones sobre la agricultura, era el foro apropiado para examinar la cuestión.

90. El representante de Sri Lanka apoyaba la respuesta de la India. En respuesta a lo dicho por la representante de los Estados Unidos, dijo que la interpretación de su delegación del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura era que los Miembros no debían mantener ni restablecer ninguna medida del tipo de las que se les había exigido que convirtieran en derechos de aduana propiamente dichos. Había una nota de pie de página en que se sugería qué medidas estaban incluidas y que incluía las restricciones cuantitativas de las importaciones. Los Miembros tenían normalmente la política de utilizar licencias de importación cuando mantenían restricciones cuantitativas. Las dos cosas iban juntas. Con arreglo al Acuerdo actual, la mayoría de los Miembros ya deberían haber eliminado esos derechos. No habría probablemente consecuencias importantes y los debates deberían por eso continuar en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria. Las delegaciones no debían prejuzgar las negociaciones futuras.

91. La representante de Venezuela dijo que la propuesta no establecía claramente que la medida fuera a aplicarse solamente a los países desarrollados, que deberían proporcionar las condiciones para el acceso al mercado de las exportaciones de los países en desarrollo. Preguntó si la propuesta se aplicaría a los países desarrollados y a los países en desarrollo o solamente a los primeros.

92. El representante de la India dijo que la intención de la propuesta era que se aplicara exclusivamente a los países desarrollados y no a los países desarrollados y en desarrollo por igual.

8. Párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

93. El representante de la India deseaba presentar, en nombre de las delegaciones de Cuba, Honduras, Indonesia, Kenya, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania y Zimbabue y su propia delegación, la propuesta contenida en el documento TN/CTD/W/1 relativa al párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Esa era la primera parte del artículo y se trataba de una disposición global que reforzaba el contenido del resto del artículo. El texto decía como sigue: "Los Miembros reconocen que las subvenciones pueden desempeñar una función importante en los programas de desarrollo económico de los Miembros que son países en desarrollo". Esto sentaba las bases para el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en esta materia. Sin embargo, el valor de reconocimiento había quedado muy diluido con el uso de las palabras "pueden desempeñar". Se necesitaba un reconocimiento claro del papel que desempeñaban las subvenciones en las políticas de desarrollo. Los patrocinadores querían por eso suprimir las palabras "pueden desempeñar". De aprobarse, el texto enmendado diría: "Los Miembros reconocen que las subvenciones desempeñan una función importante en los programas de desarrollo económico de los Miembros que son países en desarrollo". Dado que ese era el fundamento del trato especial y diferenciado que se describía en detalle en el resto del artículo, la modificación sería valiosa para los países en desarrollo. En la Ronda de Tokio, el artículo 14 de la Parte III se ocupaba de los países en desarrollo y el párrafo 1 de ese artículo decía: "Los signatarios reconocen que las subvenciones son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo". Había así un reconocimiento claro en los documentos de la Ronda de Tokio de que las subvenciones eran parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo. Además, el párrafo 5 del mismo artículo 14 decía lo siguiente: "Un país en desarrollo signatario procurará asumir un compromiso de reducir o suprimir las subvenciones a la exportación cuando la utilización de tales subvenciones no sea compatible con sus necesidades en materia de competencia y desarrollo". Se daba así prioridad a las necesidades de desarrollo por encima de todo. Sólo se pedía la supresión de las subvenciones cuando fueran incompatibles con las necesidades de desarrollo de un país en desarrollo. Las disposiciones citadas se diluyeron de los Acuerdos de la Ronda Uruguay. El párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias incluía ciertamente derechos y obligaciones para los Miembros. Sin embargo, los patrocinadores habían presentado la propuesta porque se trataba de una disposición de trato especial y diferenciado encaminada a beneficiar a los países en desarrollo y porque se trataba de la primera oración, que sentaba las bases para el trato especial y diferenciado en el resto del artículo.

94. El representante de Chile preguntó si todas las subvenciones desempeñaban un papel importante en el desarrollo de los países en desarrollo. Si se eliminaran las palabras "pueden desempeñar" en el párrafo 1 del artículo 27, conforme lo propuesto, ello implicaría que todas las subvenciones desempeñaban un papel importante. Sin embargo, la realidad económica había demostrado que no era así. Había que reconocer que había diferentes tipos de subvenciones. Algunas desempeñarían un papel importante en el desarrollo de los Miembros, pero otras no. Por el contrario, podían generar ineficiencias en las economías que perjudicarían en última instancia el desarrollo. Otro aspecto que debía considerarse era que, pese a que algunas subvenciones desempeñaban un papel importante en los países en desarrollo, esas subvenciones debían analizarse, por lo menos dentro de la OMC, teniendo en cuenta si distorsionaban o no el comercio. El desafío para los países en

desarrollo que querían utilizar subvenciones en sus políticas de desarrollo era hallar subvenciones que apoyaran esas políticas sin distorsionar el comercio.

95. El representante del Ecuador dijo que el cambio propuesto autorizaría de manera general la utilización de subvenciones por los países en desarrollo. Sin embargo, uno de los objetivos de la OMC era la liberalización del comercio y la eliminación del proteccionismo. Además, había subvenciones en los países que podían financiarlas, y los países en desarrollo más pequeños no podían normalmente permitirse hacerlo. Desde la perspectiva de los países en desarrollo, existía también el riesgo de que la distorsión resultante de las subvenciones afectara la competitividad internacional, especialmente para productos similares. Ello afectaría al mismo tiempo la inversión, la generación de empleo y las relaciones entre países desarrollados y países en desarrollo. La redacción propuesta reflejaba este argumento. Su delegación no se oponía necesariamente a la propuesta, pero creía que era preciso considerar las cuestiones más a fondo y evaluar las consecuencias de ese tipo de lenguaje obligatorio antes de adoptar una decisión.

96. El representante de Suiza solicitó que se le aclararan dos cuestiones. En primer lugar, se proponía que en lugar de decir "las subvenciones pueden desempeñar una función importante en los programas de desarrollo económico", el texto dijera "las subvenciones desempeñan una función importante". Preguntó si el supuesto y el razonamiento de los proponentes de la propuesta era que todas las subvenciones eran *per se* beneficiosas para el desarrollo. Preguntó también si no era concebible, como lo implicaba la redacción actual del párrafo 1 del artículo 27, que algunas subvenciones pudieran hacer más daño que bien para el desarrollo económico global. En segundo lugar, preguntó qué esperaban concretamente los proponentes del cambio propuesto y en qué sentido la disposición sería más eficaz tras su introducción. Su delegación había insistido repetidamente en que era importante realizar un debate a fondo del objetivo del trato especial y diferenciado. Sería útil que las propuestas se analizaran más a fondo a fin de evaluar más correctamente qué podría lograrse, en términos de desarrollo económico, mediante la adopción de los cambios propuestos.

97. El representante de la Argentina compartía en lo fundamental las observaciones expresadas por los representantes de Chile y del Ecuador. Si el debate se ampliara para incluir la agricultura, su delegación no necesitaría volver a aclarar su posición.

98. El representante de Venezuela consideraba positiva la propuesta. Las subvenciones no accionables aplicadas por los países en desarrollo a fin de mantener sus objetivos de desarrollo eran importantes para su Gobierno. En la Conferencia Ministerial de Doha, los Ministros habían convenido en ocuparse de la cuestión juntamente con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial. Había un mandato específico de negociación contenido en el párrafo 10.2 de la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación. Los países en desarrollo necesitaban instrumentos que pudieran utilizarse para mejorar su competitividad. El objetivo de esos instrumentos era no sólo mejorar las corrientes tradicionales de comercio de productos básicos, sino también de promover la transformación de la estructura de la economía a fin de añadir valor a sus importaciones. Las subvenciones no accionables eran importantes a ese respecto. Debía considerarse y utilizarse como principio para el trato especial y diferenciado el mantenimiento de la posibilidad de que los países en desarrollo utilizaran ese tipo de subvenciones. Las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias debían formar también parte del trato especial y diferenciado.

99. El representante del Paraguay señaló que los países en desarrollo tenían relaciones comerciales con países desarrollados y países en desarrollo. Las subvenciones, en lugar de ser beneficiosas, constituían en muchos casos obstáculos al comercio. Podían distorsionar el comercio y tener un impacto generalmente negativo en la liberalización del comercio multilateral, que era el principal objetivo de la OMC. Una propuesta en que se sugería que las subvenciones eran beneficiosas para el desarrollo no parecía ajustarse a la realidad: las subvenciones podían ser más

bien perjudiciales para el desarrollo. El cambio no le parecía en consecuencia apropiado y podría de hecho ser desventajoso para el desarrollo del comercio multilateral.

100. El representante de las Comunidades Europeas dijo que la realidad era que había desarrollo económico sin subvenciones y que ello debía reconocerse más generalmente. Si se redactaba el artículo como se sugería, ello significaría que todos los países en desarrollo tendrían la libertad de conceder subvenciones a discreción. No le parecía claro que esto fuera necesariamente lo que querían otros países en desarrollo.

101. El representante del Japón dijo que el párrafo 1 del artículo 27 expresaba el principio fundamental del artículo 27 en su totalidad, dado que los párrafos siguientes contenían los derechos y obligaciones reales. Pedía por eso a los patrocinadores de la propuesta que aclararan cuál era el objetivo del cambio propuesto y qué esperaban lograr mediante la enmienda.

102. El representante de Noruega apoyaba las observaciones formuladas por los representantes de las Comunidades Europeas, el Japón y Suiza. Preguntó a los patrocinadores si creían que todas las subvenciones contribuían siempre al desarrollo. De no ser así, su delegación encontraba difícil entender por qué encontraban problemático que se mantuvieran las palabras "pueden desempeñar" en la oración.

103. El representante del Ecuador, tras considerar el procedimiento establecido en la Declaración Ministerial de Doha, consideraba importante destacar algo a que se había hecho referencia en relación con el párrafo 4 del artículo 27 con respecto a las subvenciones a la exportación. Se había debatido en el Comité de Subvenciones cuáles Miembros tenían o no derecho a obtener prórrogas del plazo durante el cual seguían permitiéndose subvenciones a la exportación. La nueva propuesta despejaría el camino para que todos las utilizaran; tanto los Miembros que respetaban lo establecido en la Declaración Ministerial y en la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación como los que no lo hacían. Las consecuencias de las propuestas necesitaban más consideración. Debía reconocerse, por ejemplo, que algunas subvenciones podían tener un impacto positivo en las políticas de desarrollo de los países en desarrollo.

104. El representante de Corea compartía la opinión expresada por el representante del Japón. Como se había dicho al presentar la propuesta, el párrafo 1 del artículo 27 era el párrafo general, crítico para todo el artículo. Se reconocía por eso en él la función positiva que podían desempeñar las subvenciones en los actuales programas de desarrollo de los países en desarrollo. Sobre la base de ese reconocimiento, los siguientes 14 párrafos del artículo 27 preveían un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros. El párrafo 14 del artículo 27, aunque se ocupaba exclusivamente de las subvenciones a la exportación, establecía que el Comité de Subvenciones debía considerar la medida en que las subvenciones a la exportación se ajustaban a las necesidades de desarrollo. Si se modificaba el carácter del párrafo 1, su texto no estaría en consonancia con los párrafos siguientes. Evidentemente, cabía cuestionar si las subvenciones desempeñaban un papel positivo en los programas de desarrollo económico en los países en desarrollo. Por ejemplo, se reconocía ampliamente que las subvenciones podían afectar adversamente la competitividad a largo plazo de una industria, ya fuera que esa industria estuviera en un país en desarrollo o en un país desarrollado.

105. El representante de Australia preguntó si los proponentes consideraban que la enmienda propuesta del párrafo 1 del artículo 27 cambiaría las obligaciones contenidas en la totalidad del artículo. Se preguntaba también si consideraban que el párrafo 1 estaba aislado de los derechos de obligaciones contenidos en el artículo 27. Si se presumía que las subvenciones desempeñaban una función importante en los programas de desarrollo económico podría ser difícil aducir que un país en desarrollo no podía seguir subvencionando un producto determinado o continuar con un programa dado de subvención de las exportaciones. Su delegación encontraba difícil aceptar el argumento de

que todas las subvenciones desempeñaban una función importante en el desarrollo económico. Estaba también de acuerdo con algunas de las observaciones formuladas sobre las posibles consecuencias del cambio propuesto en el ámbito de la agricultura. Dado que la propuesta implicaría un cambio substancial en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, debería ser examinado por algunos de los expertos del Grupo de Negociación sobre las Normas.

106. El representante de Colombia creía que las propuestas constituían un punto de partida interesante para el debate. Sin embargo, se referían a una cuestión que debía examinarse en el Grupo de Negociación sobre las Normas y era importante que se mantuvieran allí para que los expertos técnicos tuvieran la oportunidad de considerarlas.

107. La representante de los Estados Unidos tenía graves problemas con el cambio propuesto. Algunos eran similares a los mencionados ya por otras delegaciones.

108. La representante de Sri Lanka había tomado nota de las preguntas y observaciones formuladas por varias delegaciones, a las que se proponía responder más adelante. Con respecto a la relación con la agricultura a que se habían referido algunas delegaciones, dijo que el tipo de paralelismo empleado no era válido ya que el Acuerdo sobre la Agricultura mencionaba reducciones de las subvenciones a la exportación en tanto que el artículo 27 del Acuerdo sobre SMC se refería a prohibiciones. Las negociaciones sobre la agricultura no habían progresado todavía hasta un debate de ese tipo. No había por lo tanto relación entre las dos cuestiones.

109. El representante de la Argentina dijo que la Declaración Ministerial de Doha se refería a la eliminación de las subvenciones a la exportación y a una reducción considerable de la ayuda interna a la agricultura.

110. La representante de Sri Lanka estaba de acuerdo en que la Declaración Ministerial de Doha se refería a la eliminación de las subvenciones a la exportación, pero ninguna delegación sabía cuántos años ello llevaría. Parecía haber opiniones diferentes sobre la forma de lograr la eliminación completa. Ya se había establecido un acuerdo tendiente a prohibir algunas subvenciones, en particular con respecto al Acuerdo sobre Subvenciones. Eso no ocurría todavía con respecto al Acuerdo sobre la Agricultura, aunque podría suceder en el futuro.

111. El representante de la India, en respuesta a algunas de las preguntas planteadas, dijo que su delegación no consideraba que las subvenciones a la agricultura fueran beneficiosas para el desarrollo; no beneficiaban ni al que concedía las subvenciones ni a los demás países. En segundo lugar, en respuesta a la cuestión de lo que esperaban lograr los patrocinadores mediante la enmienda sugerida, dijo que, como había explicado al comienzo, el párrafo 1 del artículo 27 era una disposición de alcance amplio que, si se fortalecía de manera apropiada, reforzaría el resto de las disposiciones del artículo 27, que se ocupaba de cuestiones relacionadas con los países en desarrollo. En tercer lugar, algunas delegaciones se habían referido al funcionamiento de los cambios propuestos dentro del marco jurídico del Acuerdo sobre Subvenciones. Su respuesta era que la propuesta conjunta no menoscababa de ninguna manera ese marco. Todo lo que se fuera a hacer estaría dentro de los límites del marco jurídico del Acuerdo. En cuarto lugar, se habían aducido algunos argumentos económicos para declarar que las subvenciones podrían no ser siempre beneficiosas. Aunque eso era debatible, prefería no iniciar un debate al respecto. No obstante, recordaba que en el año 2000 había habido una serie de programas breves en la cadena de televisión BBC sobre los acontecimientos del siglo pasado. Varios de esos programas se concentraban en los "milagros económicos" logrados por varios países del Lejano Oriente. Se proponían dos razones para explicar esos éxitos, que eran 1) que el desarrollo había estado precedido por altos niveles de subvención de la producción industrial y 2) que esos países mantenían elevados aranceles proteccionistas. Habían logrado luego alcanzar un nivel de desarrollo desde el cual podían pedir a otros que no proporcionaran subvenciones. Sin embargo, en términos de su propio desarrollo, los patrocinadores estaban muy por detrás de esos países. Sería por

eso útil que se permitiera en las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones que los países en desarrollo, en su etapa inicial del crecimiento económico, otorgaran algunas subvenciones. Lo que los patrocinadores de la propuesta querían obtener era el fortalecimiento de las disposiciones actuales. En particular, querían que las disposiciones actuales se reforzaran dentro del ámbito actual del Acuerdo sobre Subvenciones.

9. Párrafo 10 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (documento TN/CTD/W/2)

112. El representante de la India deseaba presentar la propuesta contenida en el documento TN/CTD/W/2 en nombre de Cuba, Egipto, Honduras, Indonesia, Kenya, Mauricio, el Pakistán, la República Dominicana, Sri Lanka, Tanzania, Zimbabwe y su propia delegación. Se refería al párrafo 10 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. El texto de la disposición decía como sigue: "En el marco de las consultas que se refieran a una medida adoptada por un país en desarrollo Miembro, las partes podrán convenir en ampliar los plazos establecidos en los párrafos 7 y 8 del artículo 4. En el caso de que, tras la expiración del plazo pertinente, las partes que celebren las consultas no puedan convenir en que éstas han concluido, el Presidente del OSD decidirá, previa consulta con las partes, si se ha de prorrogar el plazo pertinente y, de prorrogarse, por cuánto tiempo. Además, al examinar una reclamación presentada contra un país en desarrollo Miembro, el grupo especial concederá a éste tiempo suficiente para preparar y exponer sus alegaciones. Ninguna actuación realizada en virtud del presente párrafo podrá afectar a las disposiciones del párrafo 1 del artículo 20 y del párrafo 4 del artículo 21". En esta disposición se preveían situaciones en que un país en desarrollo Miembro era parte demandada en un procedimiento de solución de diferencias. La otra parte podía ser o no un país desarrollado Miembro. La disposición tenía dos partes. La primera se refería a las consultas y la segunda a las actuaciones del grupo especial. La primera parte del artículo se refería a la prórroga de los períodos de consulta por las propias partes o por el Presidente del OSD. En la parte siguiente se encomendaba al grupo especial que concediera suficiente tiempo a un país en desarrollo Miembro para preparar su defensa. La disposición final sometía el otorgamiento del plazo a los plazos generales establecidos para los procedimientos de solución de diferencias. Dado que en las oraciones segunda y tercera se utilizaba la palabra "decidirá" y "concederá", las disposiciones podían considerarse obligatorias. Pero, pese al uso de esas palabras, quedaba a discreción del Presidente del OSD decidir 1) si conceder o no una prórroga del período de consulta y, 2) la duración de esa prórroga. Sin embargo, en el caso del grupo especial no parecía haber esa discreción: la disposición establecía claramente que el grupo especial debía conceder tiempo suficiente. Aún así, el párrafo no daba ninguna orientación, ni al Presidente del OSD ni al grupo especial, sobre cuánto tiempo adicional debía concederse. El grupo especial se veía entonces limitado por la última oración, que se refería a los plazos generales. Para los países en desarrollo Miembros, la disposición parecía tener así un uso práctico limitado o cabía incluso aducir que no era aplicable. Tal vez fuera esa la razón, conforme se señalaba correctamente en la Nota de la Secretaría, por la cual ningún país en desarrollo había invocado hasta el momento la primera parte del párrafo. Su delegación había invocado la segunda parte del párrafo en la primera etapa de las actuaciones del grupo especial en la diferencia "India - Restricciones cuantitativas" (DS90) y había obtenido 10 días adicionales para la preparación de su primera comunicación escrita.

113. Continuó diciendo que la propuesta tenía tres partes. En la primera se sugería que eliminaran las expresiones "si se ha de prorrogar" y "de prorrogarse, por cuánto tiempo" en la segunda oración y se añadieran al final las palabras "por no menos de 15 días en caso de urgencia, según lo previsto en el párrafo 8 del artículo 4, y no menos de 30 días en circunstancias normales". Si aceptaran esas enmiendas iniciales, la segunda oración diría como sigue: "En el caso de que, tras la expiración del plazo, las partes que celebren las consultas no puedan convenir en que éstas han concluido, el Presidente del OSD decidirá, previa consulta con las partes, prorrogar el plazo pertinente por no menos de 15 días en caso de urgencia, según lo establecido en el párrafo 8 del artículo 4, y no menos

de 30 días en circunstancias normales". Esta sugerencia orientaba al Presidente del OSD para que, en el caso de que cualquiera de las partes solicitara una prórroga del plazo, concediera en circunstancias normales por lo menos 15 ó 30 días. En caso de que concurren circunstancias excepcionales, expresión utilizada en el párrafo 4 del artículo 21, podía otorgar un plazo más prolongado a las partes. La segunda sugerencia presentada por los proponentes consistía en la introducción de las palabras "no menos de dos semanas adicionales en circunstancias normales" en la tercera oración, después de la expresión "tiempo suficiente", y la substitución de las palabras "sus alegaciones" por "su primera comunicación escrita, y no menos de una semana adicional posteriormente en cada etapa de comunicaciones escritas u orales". La oración diría así como sigue: "Además, al examinar una reclamación presentada contra un país en desarrollo Miembro, el grupo especial concederá a éste tiempo suficiente, no menos de dos semanas adicionales en circunstancias normales, para preparar y exponer su primera comunicación escrita, y no menos de una semana adicional posteriormente en cada etapa de comunicaciones escritas u orales". En la propuesta se instruye al grupo especial que conceda un plazo adicional de al menos dos semanas para la primera comunicación, una semana para la segunda y también para la primera y segunda presentaciones orales y para las comunicaciones intermedias, de haberlas. La tercera parte de la propuesta consistía en modificar la última oración para decir: "El tiempo adicional mencionado supra se añadirá a los plazos previstos en el artículo 20 y en el párrafo 4 del artículo 21". La última tenía por fin ampliar los plazos globales en los procedimientos de solución de diferencias en que un país en desarrollo Miembro fuera la parte demandada. Esas propuestas, una vez aplicadas, harían que las disposiciones del párrafo 10 del artículo 12 del ESD fueran eficaces, operativas y valiosas para los países en desarrollo Miembros.

114. El representante de las Comunidades Europeas dijo que su delegación acogía complacida la propuesta, aunque aún no había tenido tiempo suficiente para examinarla. Lo mismo ocurría con las otras dos propuestas sobre el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias. Su delegación preferiría examinarlas en las negociaciones en curso sobre el examen del ESD.

115. La representante de los Estados Unidos dijo que su delegación no había tenido tiempo suficiente para estudiar las propuestas. Sin embargo, sostenía que ellas debían presentarse en el contexto de las negociaciones sobre el ESD. Parecía extraño negociar una parte de una cuestión en el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria mientras se estaba realizando un examen completo en otro sitio. Además, excepto por algunas ideas teóricas, a saber, que ningún país en desarrollo había hecho uso de la disposición porque ella no se había modificado para reflejar algunas de las propuestas presentadas, la naturaleza precisa del problema seguía siendo poco clara. Los argumentos dados no parecían coincidir con la evaluación de la utilización.

116. El representante del Japón estaba de acuerdo con lo dicho por los representantes de las Comunidades Europeas y de los Estados Unidos. Las propuestas debían presentarse en las negociaciones del ESD.

117. El representante del Pakistán señaló que su delegación era uno de los patrocinadores de la propuesta. Varios Miembros habían mencionado que ésta debía examinarse en el contexto del examen del ESD que estaba realizándose actualmente en las reuniones del OSD en Sesión Extraordinaria. El párrafo 10 del artículo 12 del Entendimiento era una disposición sobre trato especial y diferenciado. La Declaración Ministerial de Doha encomendaba al Comité de Comercio y Desarrollo que realizara un examen de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado. En consecuencia, esas disposiciones debían encararse como parte del examen global que estaban realizando los Miembros. Todo intento de filtrar o seleccionar disposiciones para que pasaran a formar parte de negociaciones más amplias en otros foros sería inaceptable para su delegación. El CCD en Sesión Extraordinaria era el sitio donde los Miembros estaban dedicados a un examen de las disposiciones de trato especial y diferenciado y la disposición del caso era una disposición de ese tipo. El examen básico de esa disposición debía por eso realizarse en el Comité y correspondía a éste

tratar de hacerla operacional. La disposición creaba dos obligaciones: una era la posibilidad de prorrogar el período de consulta y la segunda consistía en que se diera suficiente tiempo, en caso necesario, para que los países en desarrollo prepararan sus alegaciones. El objetivo más amplio era crear condiciones favorables y evitar al mismo tiempo los plazos estrictos que, especialmente cuando se carecía de conocimientos especializados en la materia, constituían una carga adicional para los países en desarrollo. Su falta de experiencia y su capacidad limitada hacían a menudo que tuvieran dificultad para preparar sus comunicaciones al OSD. También era difícil para ellos conseguir la información y los datos pertinentes para prepararse adecuadamente. Su delegación esperaba que los Miembros del Comité reaccionaran positivamente sobre la cuestión.

118. La representante de los Estados Unidos preguntó si la referencia hecha por el representante de la India a los procedimientos del grupo especial en el caso "India - Restricciones cuantitativas", en que la delegación de la India había obtenido 10 días adicionales para la preparación de su primera comunicación escrita, debía caracterizarse como un problema. La delegación de la India había invocado la disposición y obtenido 10 días adicionales. Esto parecía indicar una utilización de la segunda parte de la disposición, aunque no resultaba claro por qué nunca se habían invocado las demás partes de la disposición ni, en consecuencia, dónde residían los problemas particulares.

119. El representante de la India dijo que la representante de los Estados Unidos deseaba saber cuál había sido el carácter preciso del problema con respecto a los procedimientos del grupo especial en la diferencia "India - Restricciones cuantitativas". Se trataba de un caso complicado, cuyos antecedentes ella ya conocía. Su delegación había solicitado 30 días adicionales y había obtenido solamente 10. Esto había creado considerables dificultades para su delegación. Lo que debía tenerse en cuenta era lo que su delegación había sugerido hacia el final de sus observaciones introductorias. Las disposiciones establecían claramente que las disposiciones del párrafo 1 del artículo 20 y el párrafo 4 del artículo 21 no se verían afectadas por ninguna medida que se tomara de conformidad con ese párrafo. Esto significaba que el plazo global especificado en el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias no se vería afectado por la concesión, en distintas etapas, de un plazo adicional para los países en desarrollo. Ahora bien, esto planteaba un problema grave, ya que reducía el tiempo disponible para que el grupo especial deliberara y adoptara una decisión sobre la cuestión. El grupo especial se mostraría naturalmente renuente a conceder tiempo adicional a los países en desarrollo si ello significaba que se reduciría su propio plazo. Por esta razón, los proponentes habían sugerido que se ampliara el plazo global teniendo en cuenta el tiempo adicional concedido a los países en desarrollo. Estaba enteramente de acuerdo con lo que había dicho el representante del Pakistán con respecto a si la cuestión debía examinarse en el Comité de Comercio y Desarrollo o como parte del examen realizado en el OSD. El CCD en Sesión Extraordinaria examinaba todas las disposiciones de trato especial y diferenciado y las disposiciones de que se trata eran disposiciones de ese tipo. Habían sido identificadas por la Secretaría y aceptadas como tales por casi todas las delegaciones. Tras los debates deberían realizarse negociaciones en el CCD en Sesión Extraordinaria, donde se trataban en un contexto completamente diferente del utilizado en el Grupo de Negociación sobre las Normas. Se había hecho referencia a la escasa utilización de la disposición. Esto se debía a la falta de certeza en cuanto a si se obtendría finalmente algún beneficio. Por ejemplo, la redacción era vaga: "decidirá, previa consulta con las partes, si se ha de prorrogar". El orador había tenido una experiencia reciente en ese sentido. Hacía sólo seis meses, había preguntado a su capital si debía o no solicitar un plazo adicional. Los funcionarios de la capital habían señalado que, dado que no había ninguna seguridad de obtener una prórroga, era mejor que la delegación presentara simplemente lo que pudiera dentro del plazo original. La redacción actual no daba a los países en desarrollo ninguna garantía de que obtendrían un plazo adicional. Lo que se proponía era corregir esa dificultad mediante la incorporación en la disposición de una certeza de que, cuando ello se solicitaba al Presidente del OSD o al grupo especial, se obtendría tiempo adicional.

120. El representante del Ecuador dijo que las propuestas se habían hecho desde la perspectiva positiva del punto de vista de los países en desarrollo. Su objetivo, basado en su experiencia, era que los países en desarrollo utilizaran su derecho de legítima defensa dentro de plazos apropiados. Ese objetivo estaba de acuerdo con la situación real de los países en desarrollo. Su delegación apoyaba por eso la propuesta. Además, con respecto a la reflexión sobre el foro apropiado, la cuestión que se examinaba correspondía al CCD en Sesión Extraordinaria por las razones expuestas por los representantes del Pakistán y de la India. Ese era el contexto correcto, pese a que podía realizarse un debate similar en otros foros apropiados de la OMC, además del CCD en Sesión Extraordinaria.

121. El representante de la Argentina dijo que su delegación no estaba en condiciones de dar una opinión. Transmitiría la cuestión a su colega que se ocupaba de las cuestiones de solución de diferencias a fin de que su delegación pudiera dar su parecer en una ocasión posterior.

10. Párrafo 10 del artículo 4 y párrafo 2 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos que rigen la solución de diferencias

122. El representante de la India presentó la propuesta de su delegación sobre el párrafo 10 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos que rigen la solución de diferencias, que decía: "Durante las consultas, los Miembros prestarán especial atención a los problemas e intereses particulares de los países en desarrollo Miembros". La primera parte de la propuesta tenía por fin hacer obligatoria la disposición mediante la sustitución del auxiliar deberán (should) por el futuro simple (imperativo) del verbo principal (shall). La segunda parte de la oración establecía que debería prestarse "especial atención a los problemas e intereses particulares", pero no iba más allá. Su delegación había procurado especificar cómo podía hacerse más sustantiva la disposición relativa a la atención especial en la segunda parte de la propuesta. Había propuesto que a) en el contexto de los países en desarrollo, si la parte demandante era un país desarrollado Miembro que solicitaba el establecimiento de un grupo especial, debía estar obligada a explicar en la solicitud de establecimiento del grupo especial, así como en sus comunicaciones a éste, de qué modo había prestado especial atención a los problemas e intereses particulares del país en desarrollo demandado; y b) si el país desarrollado Miembro era la parte demandada, estaría obligado a explicar en sus comunicaciones al grupo especial de qué manera había tratado de prestar o prestado especial atención a los problemas e intereses particulares del país en desarrollo demandante; y c) el grupo especial, al tiempo de resolver la cuestión que se le había sometido, debía adoptar también una resolución sobre esa cuestión paralela. Estas sugerencias, de aplicarse, harían la disposición del párrafo 10 del artículo 4 más significativa y más útil para los países en desarrollo.

123. Dijo a continuación que la segunda propuesta de su delegación se refería al párrafo 2 del artículo 21, que decía como sigue: "Se prestará especial atención a las cuestiones que afecten a los intereses de los países en desarrollo Miembros con respecto a las medidas que hayan sido objeto de solución de diferencias". Esta disposición formaba parte del artículo que requería que el OSD asegurara que se mantuviera bajo vigilancia el cumplimiento de sus resoluciones. El artículo preveía la determinación de un plazo prudencial para el cumplimiento de las resoluciones del OSD, para la publicación periódica de informes de situación y, en caso de desacuerdo, para el inicio de nuevos procedimientos de solución de diferencias para determinar si el Miembro demandado había cumplido las resoluciones del OSD. En la primera parte de la propuesta se sugería que se sustituyera en el texto en inglés la palabra "should" por la palabra "shall" a fin de hacer obligatoria esta disposición. La segunda parte tenía por fin aclarar la frase "cuestiones que afecten a los intereses de los países en desarrollo Miembros". En este contexto, su delegación proponía que la disposición, colocada al comienzo del largo e importante artículo 21, se interpretara como una disposición de alcance global en todas las diferencias en que participaba un país en desarrollo Miembro y, como tal, se hiciera obligatoria para los grupos especiales y los órganos de apelación. Si la parte demandada era un país en desarrollo Miembro y la parte demandante un país desarrollado Miembro, un plazo normal y razonable sería 15 meses. Pero si la cuestión se refiriera a un cambio de disposiciones de estrategia o

de una modificación de prácticas o políticas de larga data, el plazo razonable sería dos o tres años y el grupo especial y el órgano de apelación indicarían, según fuera necesario, la necesidad de un plazo adicional razonable. El segundo elemento de la propuesta se refería a los procedimientos con arreglo al párrafo 5 del artículo 21. El plazo para las consultas en los procedimientos del grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 debería aumentarse de 90 a 120 días. Los grupos especiales deberían dar toda la consideración debida, como lo haría cualquier grupo especial normal, a las necesidades particulares de los países en desarrollo Miembros. La tercera parte se ocupaba de la presentación de informes de situación que, según sugería su delegación, debía hacerse en reuniones alternadas en lugar de en cada reunión ordinaria. Esto ayudaría a aliviar la carga considerable que ello imponía a los países en desarrollo. El tercer elemento de la propuesta era que si un país en desarrollo Miembro planteaba una reclamación contra un país desarrollado Miembro, debía darse al país desarrollado Miembro demandado, cualesquiera fueran las circunstancias, un plazo prudencial máximo de 15 días. Debía respetarse el plazo actual de 90 días para los procedimientos previstos en el párrafo 5 del artículo 21. El retraso debería dar lugar a la obligación de compensar la persistencia de las pérdidas comerciales sufridas por el país en desarrollo demandante. Estas sugerencias, de aplicarse, harían que las disposiciones del párrafo 2 del artículo 21 fueran obligatorias, eficaces y operativas.

124. Las observaciones de la representante de los Estados Unidos se aplicaban a ambas propuestas. El análisis de esas propuestas debía hacerse teniendo en cuenta que el examen y el mandato disponían que la identificación de lo que debía pasar a ser obligatorio, eficaz y operativo debía hacerse sobre la base de un consenso. Su delegación opinaba que el examen final de las disposiciones del ESD debía realizarse en el OSD en Sesión Extraordinaria actualmente reunido. Había numerosos casos de diferencias que entrañaban partes demandadas que eran países en desarrollo en que el período de consulta se había prorrogado bastante más de 60 días. Las solicitudes de plazos prudenciales se habían tratado caso por caso, prestando especial atención a los países en desarrollo. Se preguntaba si sería constructivo hacer una revisión obligatoria general para todos. También le preocupaba la posibilidad de que, mientras se discutían los plazos, se estuvieran examinando numerosos problemas y realizando debates en el ESD sobre la misma cuestión. Evidentemente, esperaba también con interés los resultados de esos debates. Era importante tener en cuenta el impacto de cualquier propuesta sobre la efectividad del sistema de solución de diferencias. Las reglas debían aplicarse de manera que permitieran la solución eficiente de las diferencias. En toda consideración de cambios relativos a los plazos era preciso tener eso en cuenta.

125. La representante del Canadá opinaba que los expertos técnicos del OSD debían examinar las propuestas, dado que ya estaban tratando estas cuestiones. Sin embargo, con respecto al párrafo 10 del artículo 4, observó que según el documento de la Secretaría WT/COMTD/77/Rev.1 solamente un país en desarrollo había presentado una reclamación en relación con el artículo. Esto no constituía prueba de un problema sistémico. Se preguntaba si otras delegaciones habían tenido dificultades, y agradecería que se aclarara más la cuestión de los problemas e intereses específicos. En el mismo documento de la Secretaría se señalaba que se había hecho referencia al párrafo 2 del artículo 21 en laudos arbitrales, y su delegación se preguntaba cuál había sido la reclamación específica en este caso. No resultaba claro cómo mejoraría la eficacia de la disposición al hacerla obligatoria.

126. El representante del Japón creía que las tres propuestas debían presentarse al OSD en Sesión Extraordinaria por las razones dadas por el Canadá y los Estados Unidos. Con respecto a la propuesta relativa al párrafo 2 del artículo 21, las dificultades relacionadas con el cambio de disposiciones jurídicas o de prácticas y políticas de larga data serían casi idénticas para los países desarrollados y los países en desarrollo. No había así ninguna razón de peso para distinguir entre el plazo aplicable a los países en desarrollo y el aplicable a los países desarrollados.

127. El representante de Cuba dijo que, aunque era consciente de que el párrafo 2 del artículo 21 se había usado raramente, su delegación conocía un caso relativo a un país en desarrollo en que el

razonamiento utilizado había sido motivo de preocupación. Se trataba de una apelación, basada en el párrafo 2 del artículo 21, en que se solicitaba una prórroga del período de aplicación. Sin embargo, la prórroga se había justificado invocando la situación especial del país, que estaba sufriendo en ese momento problemas económicos. En ausencia de problemas económicos especiales, la prórroga del plazo no podría haberse justificado. Esto hacía el alcance de la disposición bastante restrictivo. La misma argumentación podía aplicarse a cualquier otro país en desarrollo, cualquiera fuera su situación en un momento dado. Por esta razón, su delegación consideraba que la propuesta era pertinente y que el CCD en Sesión Extraordinaria debía seguir examinándola.

128. El representante de la India recordó que una delegación había mencionado que el plazo prudencial debía considerarse caso por caso. Era precisamente ésta la razón por la cual era necesario dar una mayor seguridad a la disposición, de modo que los países en desarrollo pudieran contar con ello. En segundo lugar, se había preguntado si había habido problemas específicos. Cabía citar los problemas en la diferencia "India - Restricciones cuantitativas" durante la cual su delegación había solicitado un plazo prudencial más largo sin obtenerlo. En tercer lugar, la cuestión del plazo prudencial se había examinado en dos casos. Sin embargo, no se había examinado detenidamente y no creía que las delegaciones en cuestión hubieran resultado satisfechas. Un caso era el de los automóviles de Indonesia y el otro el del alcohol de Chile. Una delegación había dicho que, en la solución de diferencias, el objetivo debía ser asegurar que las normas se aplicaran de manera eficiente. Ninguna delegación quería oponerse a esa declaración. Lo que su delegación quería era incorporar cierta flexibilidad en el sistema. Una mayor flexibilidad ayudaría a hacer frente a algunos de los problemas y preocupaciones de los países en desarrollo, de modo que el cumplimiento de algunas de las disposiciones del OSD resultara así menos oneroso para ellos. Por último, se había hecho una observación sobre la propuesta relativa al párrafo 2 del artículo 21, que se refería a los cambios en prácticas y políticas de larga data, y se había señalado que esto era cierto tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo. Aunque eso era posible, era cierto también que los países en desarrollo tenían menos capacidad de absorber las perturbaciones económicas que los países desarrollados y de ahí la sugerencia de que se les diera un plazo prudencial más largo. Entendía que un pequeño aspecto de la propuesta sobre el párrafo 2 del artículo 21 había sido presentado por una delegación en el examen del OSD. Sin embargo, ninguno de los otros puntos, por lo que sabía su delegación, se había presentado hasta el momento como propuesta formal para su examen en el OSD. Le sorprendía por eso escuchar que se estaban examinando las mismas propuestas en ese órgano.

129. La representante de los Estados Unidos dijo que había en el OSD otras propuestas relativas a plazos. Las observaciones de su delegación habían sido parte del "examen" de las disposiciones de trato especial y diferenciado. Lo que fuera a comunicarse al Consejo General en julio de 2002 debía basarse en un entendimiento común. Se habían presentado propuestas en el CCD en Sesión Extraordinaria, pero al mismo tiempo había también propuestas relativas a los plazos en el ESD.

130. El Presidente dijo que el Comité había terminado su examen de las propuestas presentadas. Se habían examinado 11 propuestas y había habido un intercambio de opiniones muy útil sobre ellas. El Comité debería decidir cuál sería el próximo paso en el proceso de consideración de las propuestas.

C. OTROS ASUNTOS

131. El Presidente observó que, como se había indicado al comienzo de la reunión, quería señalar a la atención de los Miembros las respuestas recibidas de los presidentes de otros órganos a la solicitud del Comité de que se le mantuviera informado de las cuestiones relacionadas con el trato especial y diferenciado en sus órganos respectivos. Había indicado en abril que el Comité había recibido respuestas de varios órganos. Se habían recibido 10 respuestas. Cinco órganos habían indicado que la cuestión del trato especial y diferenciado no se había planteado en su comité. Esos órganos eran el Comité de Comercio y Medio Ambiente, el Comité de Salvaguardias, el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles, el Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de

Tecnología de la Información y el Organismo de Supervisión de los Textiles. Los otros cinco órganos, a saber, el Comité de Prácticas Antidumping, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Comité de Agricultura y el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones, habían proporcionado informes sobre la situación de los debates sobre trato especial y diferenciado en sus órganos respectivos. Los documentos pertinentes estaban disponibles en la parte trasera de la sala. Instaba a los Miembros a que los leyeran de modo que pudieran presentar preguntas o solicitudes de información en la próxima reunión del Comité. Recordó a las delegaciones que la próxima reunión formal estaba prevista para el 14 de junio de 2002, y en esa oportunidad el Comité se ocuparía de los Acuerdos y Decisiones enumerados en el facsímil distribuido el 15 de abril de 2002. El Comité se ocuparía también de las propuestas relativas a esos Acuerdos distribuidas para ese momento. El plazo para la distribución de las propuestas era el 31 de mayo. Recordó también el proyecto de plan de trabajo que se había distribuido a los Miembros, que se había examinado en la reunión informal del 19 de marzo, y del que los Miembros se habían seguido ocupando de manera informal. Entendía que estaban en condiciones de aceptar formalmente ese plan de trabajo y su calendario.²

132. Así quedó acordado.

133. Continuó diciendo que se habían planteado varias cuestiones y que el Comité debía ahora reflexionar sobre la mejor forma de proceder. En términos de las propuestas que ya se habían considerado, incluidas las que habían sido remitidas y las presentadas, sugirió que tal vez fuera necesario realizar una reunión informal antes del 14 de junio para seguir ocupándose de ellas. Dado que las propuestas del Grupo Africano y de los PMA ya se habían presentado formalmente, pensaba que tal vez fuera útil incluir un intercambio de opiniones sobre ellas en una reunión informal antes de la próxima reunión formal. La otra cuestión de la que tenía que ocuparse el Comité, conforme a lo indicado por el representante de las Comunidades Europeas, se refería a la signatura apropiada que debía darse a la documentación. Prometía realizar consultas informales sobre esta cuestión antes de la próxima reunión. Proponía que el Comité se ocupara de la cuestión del carácter de la reunión en Sesión Extraordinaria en consultas informales, y que se previera otra reunión informal para un intercambio inicial de opiniones sobre las propuestas del Grupo Africano y del Grupo de PMA, así como también para recibir nuevas observaciones sobre las propuestas ya examinadas. Hacía esas propuestas teniendo presente el plazo limitado dentro del cual debía trabajar el Comité. Estaba previsto celebrar una reunión formal el 14 de junio, en la que el Comité debería ocuparse de varios acuerdos y decisiones. Debería ocuparse también del cuarto punto de su plan de trabajo, que se refería a la manera en que se podía ayudar a los países en desarrollo, incluidos los PMA, a utilizar de la mejor manera las disposiciones de trato especial y diferenciado. Sugirió que la cuestión se incluyera también en el programa de la próxima reunión formal del 14 de junio, además de los Acuerdos y Decisiones distribuidos en el mensaje enviado por facsímil para la convocación de esa reunión. Entendía que las propuestas presentadas por el Grupo Africano y el Grupo de PMA estarían disponibles muy pronto en los tres idiomas oficiales de la OMC. Podrían realizarse consultas informales una vez que esas propuestas estuvieran disponibles en los tres idiomas.

134. La representante de los Estados Unidos preguntó si la intención era convertir el debate informal sobre las propuestas del Grupo Africano y del Grupo de PMA en un debate formal, como se había hecho con otras propuestas, o simplemente examinarlas de manera informal. Preguntó si el debate a fondo de esas propuestas podía realizarse con carácter formal en lugar de realizar un segundo debate formal.

135. El Presidente dijo que la intención era convertir las conversaciones informales en un debate formal. El objetivo era seguir adelante con los trabajos. Lo sugerido por la representante de los Estados Unidos facilitaría eso. Si el Comité realizara un segundo debate con carácter formal no se

² Véase el Anexo.

ahorraría tiempo con ello. Pidió a los Miembros que convinieran con lo que había sugerido, que era realizar una reunión informal en que el Comité consideraría nuevamente las propuestas ya consideradas y consideraría por primera vez las propuestas introducidas por el Grupo Africano y el Grupo de PMA. Habría además, consultas informales sobre la cuestión de la signatura del documento y del carácter de la reunión del CCD en Sesión Extraordinaria. Toda esta labor se realizaría antes de la próxima reunión formal prevista para el 14 de junio.

136. Así quedó acordado.

ANEXO I

Comité de Comercio y Desarrollo: Reuniones en Sesión Extraordinaria

Plan de trabajo y programa de reuniones

137. Se recordará que en el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha se dispone que se examinarán todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. También se recordará que en el párrafo 12 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación se encomienda al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), entre otras cosas, identificar las disposiciones sobre trato especial y diferenciado a las que a juicio de los Miembros debería darse carácter obligatorio; examinar formas adicionales en las que las disposiciones sobre trato especial y diferenciado se pueden hacer más eficaces; y considerar las formas en que se pueda ayudar a los países en desarrollo y a los países menos adelantados a hacer el mejor uso de estas disposiciones. El CCD debe presentar informe al Consejo General con recomendaciones claras para una decisión en julio de 2002 a más tardar.

138. De conformidad con el proceso acordado para el trabajo sobre trato especial y diferenciado (concluido en el documento WT/COMTD/36). El CCD en Sesión Extraordinaria tiene ante sí cuatro tareas principales:

- I) Los Miembros han de identificar las disposiciones a las que a su juicio deberían darse carácter obligatorio.
- II) Los Miembros han de aportar contribuciones sobre las consecuencias jurídicas y prácticas de dar carácter obligatorio a las disposiciones no obligatorias.
- III) Los Miembros han de examinar las disposiciones que podrían hacerse más eficaces en su funcionamiento. (Esta tarea podría abarcar tanto las obligatorias como las no obligatorias).
- IV) Los Miembros han de considerar las formas, incluida la mejora de las corrientes de información, en que se pueda ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.

139. Dadas esas tareas, se propone que se celebren cinco reuniones entre abril y julio, cada una de las cuales se centrará en una de esas tareas con la flexibilidad requerida en razón de su carácter interrelacionado. Las fechas propuestas para estas reuniones son: 9 de abril, 16 de mayo, 14 de junio, 2 de julio y la tarde del 17 de julio.

La reunión del **9 de abril** estaría dedicada a:

- A. i) la identificación por los Miembros de las disposiciones a las que a su juicio debería darse carácter obligatorio; y ii) el examen de las contribuciones de los Miembros sobre las consecuencias jurídicas y prácticas de dar carácter obligatorio a las disposiciones no obligatorias.

Las reuniones del **16 de mayo** y el **14 de junio** estarían dedicadas a:

- B. i) el examen de las disposiciones que podrían reforzarse y hacerse más eficaces, precisas y operativas (tanto de las obligatorias como de las no obligatorias); y ii) la

consideración de las formas, incluida la mejora de las corrientes de información, en que se pueda ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado.

Las dos reuniones finales, la del **2 de julio** y la del **17 de julio por la tarde**, estarían dedicadas a preparar y examinar las recomendaciones del CCD en Sesión Extraordinaria. Podrán convocarse las consultas informales abiertas, que se acuerden, teniendo debidamente en cuenta las directrices para la programación de las reuniones.

140. La información sobre las disposiciones obligatorias contenida en los documentos WT/COMTD/W/77/Rev.1/Add.1 y Add.2, así como la información relativa a la utilización de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenida en el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1/Add.4, podría ser de ayuda para los Miembros, según proceda, en el desempeño de las tareas I), III) y IV). Como se señala en el apartado a) del párrafo 2 del proceso acordado, los Miembros también podrán examinar el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1, en particular el párrafo 20, para estructurar sus contribuciones y debates sobre la tarea III). La información contenida en el documento WT/COMTD/W/77/Rev.1/Add.3 también puede resultar útil a los Miembros para aportar contribuciones sobre las consecuencias jurídicas y prácticas de dar carácter obligatorio a las disposiciones no obligatorias.

141. Se proporcionarán a medida que estén disponibles actualizaciones de los presidentes de otros órganos del OMC a los que se han remitido cuestiones relativas a la aplicación que pueden guardar relación con la labor del CCD en Sesión Extraordinaria.

142. Por último, cabe recordar que el apartado iii) del párrafo 12 prevé la consideración, en el contexto del programa de trabajo sobre trato especial y diferenciado, de la forma en que puede incorporarse el trato especial y diferenciado en la estructura de las normas de la OMC. Esta tarea no está limitada por el plazo de julio de 2002. Dada la labor que debe realizarse para julio, este aspecto de programa de trabajo podría encararse después de julio de 2002.
